



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 29 de septiembre de 2022.

Número 117

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO 65-67** mediante el cual la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, determina que el día 15 de marzo del año en curso, a las 11:00 horas, tendrá verificativo la rendición del Sexto Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo del Estado..... 4
- PUNTO DE ACUERDO 65-68** mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, como Poder Legislativo, determina presentar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional, con fundamento en el artículo 105, párrafo primero, fracción i, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 10 de fecha 25 de enero de 2022, expedido por el Ejecutivo del Estado..... 4
- PUNTO DE ACUERDO 65-72** mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, en atención a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se determina recibir el Sexto Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, del Poder Ejecutivo del Estado, a las 18:00 horas del día 15 de marzo del año en curso..... 9
- PUNTO DE ACUERDO 65-81** mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia y autonomía, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que por su conducto, instruya a la titular del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, a proponer el incremento del número de casas Violetas en el Estado, con el objeto de allegar la atención a este grupo vulnerable y reducir gradualmente el número de casos, al menos en los municipios con mayor grado de incidencia de casos de violencia detectados..... 9
- PUNTO DE ACUERDO 65-94** mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado de Libre y Soberano de Tamaulipas, con respeto pleno a su esfera de competencia y autonomía, formula amable y atenta solicitud al Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de sus 22 distritos electorales locales y al Instituto Nacional Electoral a través de sus 9 Consejos Distritales en Tamaulipas, para que en su esfera de competencia, realicen el esfuerzo para crear una Guía de Buenas Prácticas Ciudadanas, a fin de que la gente de Tamaulipas, incluyendo a los servidores públicos de los 3 niveles de gobierno, tengan el conocimiento y entendimiento de los alcances del incumplimiento de las normas electorales vigentes en este proceso electoral 2021-2022. Solicitando, que sea el Ejecutivo del Estado y su Administración Estatal, los primeros que reciban y lleven a la acción ésta Guía de Buenas Prácticas. Dándole la publicidad necesaria en todas sus plataformas digitales, apegada al principio de imparcialidad..... 10

#### NOTA ACLARATORIA:

La fecha correcta del Periódico Oficial que se menciona en la Fe de Erratas que se publicó en el Periódico Oficial del Estado TOMO CXLVII, número 116 de fecha miércoles 28 de septiembre de 2022, debe decir: Periódico Oficial del Estado, TOMO CXLVII, número 115 de fecha martes 27 de septiembre de 2022, lo mismo para la página número 29 del citado ejemplar. Lo anterior para los efectos jurídicos conducentes.

Conste.- La Secretaría

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**PUNTO DE ACUERDO 65-110** mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y su respectiva esfera de competencia, exhorta a los 43 Ayuntamientos de nuestro Estado, a fin de que, en la medida de su alcance y de sus posibilidades, realicen las gestiones ante las autoridades estatales y federales conducentes, para reforestar con árboles de la región la mayor cantidad posible de espacios y áreas verdes afectados por los incendios forestales recientes en Tamaulipas..... 10

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL**

**DECRETO No. 65-115** mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 10

**DECRETO No. 65-123** mediante el cual se expide la Ley de Amnistía para el Estado de Tamaulipas.. 13

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **MARIO ALBERTO GARCÍA HURTADO, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**..... 17

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **CARLOS ALBERTO FILIZOLA POSSELT, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201**..... 18

**ACUERDO** mediante el cual se cancela el Fíat de Notario Público Número 240 que estuviera a cargo del Licenciado Lindolfo de la Garza de la Garza..... 19

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se expide a la Licenciada **INDIRA LIZETH DE LA GARZA LÓPEZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 240**..... 20

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **LUIS ÁNGEL VIDAURRI GUAJARDO, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 159**..... 21

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se cancela el Fíat de Notario Público Número 25 que estuviera a cargo del Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra..... 22

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25**..... 23

**ACUERDO** mediante el cual se cancela el Fíat de Notario Público Número 70 que estuviera a cargo del Licenciado Antonio Martínez Moreno..... 24

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se expide a la Licenciada **KENYA KARYNA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 70**..... 25

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se cancela el Fíat de Notario Público Número 242 que estuviera a cargo del Licenciado Celso Pérez Olivares..... 26

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **CELSO PÉREZ AMARO, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 242**..... 27

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se cancela el Fíat de Notario Público Número 109 que estuviera a cargo del Licenciado Luciano Ramírez García..... 28

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **LUCIANO RAMÍREZ CEPEDA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109**..... 29

**ACUERDO** mediante el cual se Autoriza la suspensión de funciones al Titular de la Notaría Pública Número 193, Licenciado Héctor Álvaro Domínguez..... 30

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ACUERDO** mediante el cual se autoriza Cambio de Domicilio del Plantel Educativo Particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en H. Matamoros, Tamaulipas..... 31

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Cambio de Titular a favor de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, para auspiciar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, en el Municipio de Matamoros..... 33

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Cambio de Titular a favor de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, para auspiciar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, así mismo para el Cambio de Domicilio del ubicado en el Municipio de Reynosa..... 36

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Ciencias de la Educación**..... 40

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Comunicación y Marketing Digital**..... 44

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Gestión y Promoción de las Artes Escénicas**..... 49

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 126 de fecha jueves 19 de octubre de 2006, TOMO CXXXI, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS** para actualizar los estudios en el nivel superior de las carreras de **LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**, en Matamoros, Tamaulipas..... 53

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 14 de fecha miércoles 30 de enero de 2019, TOMO CXLIV, en el cual se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, la autorización del plan y programa de estudios, de la carrera tipo superior de: **Licenciatura en Psicología Organizacional**, ciclo tetramestral, con duración de 3 años, en Reynosa y Valle Hermoso, Tamaulipas..... 54

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 98 de fecha jueves 13 de agosto de 2020, TOMO CXLV, en el cual se publicó el **ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al **INSTITUTO DE TRAMITACIÓN ADUANAL DEL NORTE**, auspiciada por la Persona Moral denominada **SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSITARIO AZTECA TAMAULIPAS, S.C.**, para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Comercio Exterior**..... 54

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 120-Anexo de fecha jueves 07 de octubre de 2021, TOMO CXLVI, en el cual se publicó el **ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, cambio de denominación de la Licenciatura en Mercadotecnia Estratégica e Innovación a **Licenciatura en Mercadotecnia Estratégica** y Reconocimiento por cambios al Plan y Programas de Estudio.... 55

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 86 de fecha miércoles 20 de julio de 2022, TOMO CXLVII, en el cual se publicó el **ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, Cambio de denominación de la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación** a **Licenciatura en Comunicación y Gestión Digital de Medios** y Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio..... 55

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 1 de fecha martes 2 de enero de 2001, TOMO CXXVI, Periódico Oficial número 157 de fecha martes 30 de diciembre de 2008, TOMO CXXXIII y Periódico Oficial número 20 de fecha jueves 13 de febrero de 2014, TOMO CXXXIX en el cual se publicaron **ACUERDOS** Gubernamentales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, Campus Río Bravo, Tamaulipas..... 56

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

**ACUERDO** por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de paisaje natural, denominado "DE LA MARIPOSA MONARCA", localizado en los municipios de Antigua Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, en el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)  
Anexo.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### PUNTO DE ACUERDO No. 65-67

**ARTÍCULO PRIMERO.** En atención a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se determina que el día 15 de marzo del año en curso, a las 11:00 horas, tendrá verificativo la rendición del Sexto Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto del presente a que se refiere este Punto de Acuerdo, se emite para dar cumplimiento a lo que establece la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, inherente al informe anual que guarda la administración pública estatal.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 1 de marzo del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### PUNTO DE ACUERDO No. 65-68

MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, COMO PODER LEGISLATIVO, DETERMINA PRESENTAR ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RELACIÓN AL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN VESPERTINA NÚMERO 10 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer orden de ideas, cabe resaltar que durante la Sesión Pública Ordinaria número 13, celebrada el día 15 de diciembre de 2021, fue sometido a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el Dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el cual fue aprobado en lo general y en lo particular, expidiéndose así el Decreto Número 65-111 y remitiéndose al Poder Ejecutivo, lo anterior para efectos de su sanción, promulgación, publicación y circulación para su conocimiento.

Dicho Decreto en mención, fue recibido por el Poder Ejecutivo local, en fecha 17 de diciembre de 2021, el cual remitió sendos oficios a este Congreso del Estado, señalando en los mismos que contenía observaciones en el sentido de desechar en todo el Decreto número 65-111, en términos de lo dispuesto por el artículo 68 en relación con los diversos 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 127 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a través de escrito presentado ante el Diputado Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 20 de diciembre de 2021.

Cabe señalar que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, dentro del proceso presupuestario había sufrido solamente algunas adiciones o reformas, no así una modificación completa en su contenido como para que en el escrito remitido por el Ejecutivo local propusiera desechar en su totalidad el Decreto número 65-111 expedido por el Poder Legislativo del Estado.

Ahora bien, derivado de la segunda sesión de la Diputación Permanente celebrada el 21 de diciembre de 2021, la Presidencia de la misma, resolvió dar trámite al oficio número O.E/0062/2021, de fecha 20 de diciembre del año próximo pasado, remitido por el Ejecutivo en relación al Decreto 65-111, conforme a lo dispuesto por los artículos 62, fracción II y 68 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, disposiciones que a la letra señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 62.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

...

II.- Dictaminar sobre los asuntos que quedaren pendientes al terminar el período de sesiones ordinarias del Congreso y sobre los que admita, salvo aquellos que deban ser resueltos por la Comisión Instructora, así como **recibir las observaciones que envíe el Ejecutivo a los proyectos de leyes y decretos del Congreso y presentar estos dictámenes y observaciones en la primera sesión ordinaria del nuevo período de sesiones, o en sesión extraordinaria del Pleno, si formaran parte de los asuntos que motiven la convocatoria de la misma;**

...

ARTÍCULO 68.-...

...

**En el supuesto de que el Ejecutivo deseche en todo la ley o decreto aprobado, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones formuladas, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la devolución; en el supuesto de que el Congreso se encuentre en receso, en los primeros diez días del período de sesiones ordinarias siguiente. El Ejecutivo podrá nombrar un representante para que asista con voz a la deliberación que se celebre. La ley o decreto devuelto por el Ejecutivo se reputará promulgado cuando fuese confirmado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, sin que se requiera refrendo.**

...

...

Una vez iniciado el Segundo Período Ordinario de Sesiones, en fecha 18 de enero del presente año, en Sesión Pública Ordinaria, en el apartado de correspondencia se recibieron los escritos de referencia remitidos por parte del Ejecutivo del Estado, para ser turnados a la Comisión que formuló el dictamen correspondiente al Decreto 65-111; no obstante, durante el desahogo de dicha correspondencia, por parte del Diputado Félix Fernando García Aguiar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propuso a la Presidencia de la Mesa Directiva, "...definirse entre dos tratamientos, si turnar a comisiones o tener por precluido el derecho de este Congreso para desahogar el asunto...", por lo que finalmente le solicitó "...declarar la preclusión para que este Congreso desahogue las observaciones al Presupuesto de Egresos del 2022."

Ante dicha propuesta la Diputada Presidenta determinó tener por precluido el derecho de este Congreso para desahogar las observaciones del Ejecutivo y ordenó tener este asunto como concluido, sin someterlo a consideración del Pleno; cabe poner de relieve que, la figura de la preclusión por parte del Poder Legislativo con relación al trámite presupuestario no se contempla en la Constitución Política local, ni mucho menos en la ley que rige nuestra organización y funcionamiento como Poder Legislativo. Además, difiere con lo expresado y publicado por el Ejecutivo del Estado en los Decretos Gubernamentales, los cuales ordenó publicar en el Periódico Oficial del Estado mismos que se enlistan a continuación:

1. DECRETO Gubernamental mediante el cual se determina publicar en el Periódico Oficial del Estado **para su aplicación provisional** en el Ejercicio Fiscal 2022, el Presupuesto vigente denominado Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado en la edición vespertina extraordinario número 32, de fecha 31 de diciembre de 2021;
2. FE DE ERRATAS En el Periódico Oficial Edición Vespertina Extraordinario número 32 de fecha viernes 31 de diciembre de 2021, TOMO CXLVI, en el cual se publicó el DECRETO Gubernamental mediante el cual se determina publicar en el Periódico Oficial del Estado para su aplicación provisional en el Ejercicio Fiscal 2022, el Presupuesto vigente denominado Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 6, de fecha 13 de enero de 2022; y
3. DECRETO Gubernamental mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina número 10 de fecha 25 de enero de 2022.

Derivado de la publicación del Decreto Gubernamental de fecha 31 de diciembre de 2021; y de la FE DE ERRATAS del día 13 de enero de 2022, se aduce que el Ejecutivo del Estado es consciente del hecho de que el tema del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022, es un tema que se encontraba en debate e inacabado, y por otra parte conocía la suerte que al mismo correspondía, en caso de fenecer el plazo relativo previsto en la Constitución Política local, en el artículo 69, párrafo 2, mismo que se transcribe de manera íntegra a continuación:

**"Si la discusión y votación del dictamen de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos o de alguno de ellos, no se realiza para el 31 de diciembre del año anterior al cual deban regir, hasta la aprobación de esos ordenamientos o de alguno de ellos se aplicarán provisionalmente durante los dos primeros meses del año fiscal siguiente las disposiciones previstas en los respectivos ordenamientos vigentes hasta ese día. Si al finalizar ese plazo no se hubieren votado y aprobado, se aplicarán con carácter definitivo los preceptos contenidos en las iniciativas que en su oportunidad hubiere enviado el Ejecutivo. En ambas hipótesis se efectuará la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado."**

No obstante, es de precisar que aún y cuando la Presidencia de la Mesa Directiva mediante la determinación antes aludida (preclusión) no remitió el escrito presentado por el Ejecutivo del Estado, donde presume contener observaciones al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022, los integrantes de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, al llevar a cabo reunión de trabajo de fecha 19 de enero del presente año, a propuesta del Diputado Presidente de dicha Comisión y por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la misma, se tuvo a bien retomar el análisis del escrito que a criterio del Ejecutivo del Estado presenta observaciones al Decreto 65-111 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022, determinándose tener como **no presentadas las observaciones aludidas**.

Derivado de ello, a efecto de comunicar, y no de resolver el tema del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022 como lo ha venido señalando la bancada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el Propio Ejecutivo del Estado, fue aprobado y expedido por parte de esta Legislatura el Punto de Acuerdo 65-52 mediante el cual se tienen por no presentadas las observaciones a los decretos número 65-90, 65-107 y 65-111, aprobados por el Pleno Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha 20 de enero del presente año; por lo que nos permitimos resaltar que **la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, ha sido detenida sin el debido argumento ni razón, aún y cuando el mismo no requiere ni la sanción ni mucho menos la promulgación por parte del Poder Ejecutivo del Estado**.

En ese sentido, ante la negativa de publicar dicho Punto de Acuerdo, que obliga al Ejecutivo del Estado a la publicación de los Decretos antes señalados, y después de la evidente publicación por parte de éste del *DECRETO Gubernamental mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina número 10 de fecha 25 de enero de 2022*, lo que hace necesario por parte de este Poder Legislativo, presentar la Controversia Constitucional, derivado de las actuaciones por parte del Ejecutivo del Estado con base en los siguientes **conceptos de invalidez**, los cuales explican en qué forma la norma general, afecta las atribuciones y competencias del Poder Legislativo Estatal:

En primer orden de ideas, recordemos **se debe acreditar un principio de afectación en agravio de la esfera competencial del órgano actor**, al respecto existe una afectación competencial, toda vez que la norma general impugnada, *DECRETO Gubernamental mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022*, compete su aprobación al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 116, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al expresar que *“Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente...”*, competencia que fue violada por la decisión del Ejecutivo estatal de publicar la versión del proyecto de presupuesto que envió al Congreso del Estado de Tamaulipas y no el Decreto 65-111 mediante el cual el Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos con modificaciones.

**Esta afectación competencial, viola, en agravio del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los principios de separación de poderes, democrático, de legalidad, de confiabilidad e imparcialidad, siguientes:**

#### **1. Principio de separación de poderes.**

Principio político de forma de gobierno, en el cual los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado son ejercidos por órganos de gobierno distintos, autónomos e independientes entre sí. Esta es la cualidad fundamental que caracteriza a la democracia representativa.

Este principio no se refiere solamente a la separación y al equilibrio de los tres clásicos poderes del Estado, sino a la necesidad de dividir el poder político donde se encuentre, sea en la esfera municipal, estatal o nacional, para así garantizar la libertad política, mediante la vigilancia y control recíproco de los poderes separados.

Al analizar lo expresado sobre el principio de separación de poderes, podemos observar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra dicho principio en los artículos 40, 115 párrafo primero y 116, respectivamente, de la forma siguiente:

- a) En el artículo 40, se expresa, entre otras, la voluntad del pueblo para constituirse en una República representativa y democrática, en las que se incluye a los Estados libres y soberanos que la componen.
- b) Por lo que corresponde el artículo 115, párrafo primero precisa que *“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular...”*
- c) Del mismo modo, el artículo 116, primer párrafo, expresa que, *“el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.”*

Además, expresa, en el segundo párrafo del artículo 116 en cita que, la forma como se organizarán, conforme a la Constitución, los poderes de los Estados, estará sujeta a las normas que en esta se expresan. Y una de estas normas es la que está contenida en el cuarto párrafo de la fracción II del artículo 116, al expresar que *“Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.”* De igual forma, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 46 y 58, fracción II, otorgan facultades exclusivas al Congreso de Tamaulipas para discutir y decretar el Presupuesto de Egresos.

Asimismo, de este principio se derivan tres aspectos que deben respetar los tres Poderes y ceñirse a ellos, dentro del marco constitucional que consagra nuestra Carta Magna:

- a) La no subordinación de un poder con respecto a otro, toda vez que cada uno de ellos, en sus respectivas competencias, son autónomos e independientes entre sí;
- b) La no intromisión de un poder a otro; y
- c) La no injerencia de un poder a otro en el ámbito de su competencia.

De los tres incisos expresados, se hacen las apreciaciones siguientes:

- ✓ Del inciso a), la forma como actuó el Ejecutivo Estatal al publicar la versión que envió al Congreso del Estado y no la que aprobó el Poder Legislativo Estatal, en los hechos configura tratar como subordinado al Congreso de Tamaulipas.

Agregando que, además, el Ejecutivo Estatal controla las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, ordenando que se publique o no, de acuerdo a sus intereses. Lo anterior, se afirma, en el contexto de temporalidad en el que se publicó la versión del Presupuesto de Egresos del Ejecutivo Estatal, 25 de enero de 2022, y la fecha de notificación, 21 de enero de 2022, al Ejecutivo Estatal del Punto de Acuerdo 65-52 aprobado por el Congreso del Estado, en el que se le comunica que el escrito que presentó en calidad de observaciones sobre el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022, se tenían por no presentadas por parte del Congreso Estatal, con base en el análisis realizado a dicho escrito, ordenándose, en el artículo segundo transitorio del Punto de Acuerdo de referencia, la publicación, entre otros, del Decreto 65-111 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022.

- ✓ Del inciso b), la misma actuación expresada en el inciso anterior, configura la intromisión del Ejecutivo Estatal en la competencia exclusiva que tiene el Congreso de Tamaulipas para aprobar el Presupuesto de Egresos, derivándose lo anterior, de lo expresado en el párrafo cuarto del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 46 y 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y
- ✓ Del inciso c), se deriva la no injerencia de un poder a otro en el ámbito de su competencia, que, de conformidad con los incisos precedentes, se observa y concluye que el Ejecutivo Estatal al no haber publicado el Punto de Acuerdo 65-52 que le fue notificado el 21 de enero de 2022 y sí el Presupuesto enviado por él al Congreso y que no se aprobó por este último, se actualiza la injerencia indebida e inconstitucional del C. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Derivado de lo anterior, se observa la violación el principio democrático mediante el cual el pueblo otorgó, exclusiva y constitucionalmente, a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente, y al haberlo realizado sólo el Ejecutivo Estatal, de manera fáctica e inconstitucional, la aprobación de su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, la publicación y el ejercicio de su presupuesto enviado al Congreso del Estado, quien no se lo aprobó, se actualiza lo que prohíbe nuestra Constitución General que es la de reunir dos o más poderes en una sola persona.

## **2. Principio democrático.**

En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en el cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de representación, directa o indirecta, que confieren legitimidad a sus representantes.

En el caso de México, con democracia indirecta, las decisiones son adoptadas por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Derivado de lo expresado y de acuerdo con los artículo 40, 115 párrafo primero y 116 de la Carta Magna, a quien compete tomar la decisión de aprobar el presupuesto de egresos de una entidad federativa es a quien el pueblo le confirió legitimidad y competencia exclusiva dentro de la forma de gobierno democrática que decidimos adoptar, y estos lo son las Diputadas y Diputados del Poder Legislativo de las entidades federativas y de forma concreta, el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, y no el Ejecutivo Estatal que, en un acto de arbitrariedad sin precedentes en el ámbito público de Tamaulipas, no ordenó publicar el Decreto 65-111 mediante el cual se aprobó por parte del Congreso del Estado de Tamaulipas en fecha 15 de diciembre de 2021, y si lo hizo, es decir, ordenó publicar la versión de fecha 03 de diciembre de 2021 enviada por él al Congreso estatal. Lo anterior, violenta el principio democrático de representación indirecta mediante el cual el pueblo otorgó, exclusiva y constitucionalmente, a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.

## **3. Principio de legalidad.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra dicho principio en el primer párrafo del artículo 16, al derivarse de este precepto que los órganos del Estado sólo pueden hacer aquello para lo que tienen competencia, siendo esta la transgresión por parte del Ejecutivo Estatal al arrogarse una competencia que le pertenece al Poder Legislativo, que es la de aprobar el presupuesto de egresos, de manera fáctica, mediante la publicación de la versión del Decreto enviada por él al Congreso de Tamaulipas en fecha 03 de diciembre de 2021, lo que significa una violación flagrante a este principio, y no la aprobada por el Congreso del Estado en fecha 15 de diciembre de 2021.

#### 4. Principios de confiabilidad e imparcialidad.

De acuerdo con el Glosario de la Secretaría de Gobernación *“La fiscalización es el proceso de revisar, auditar y vigilar a detalle la congruencia entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances y beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada uno de los entes de la administración pública y de los Poderes de la Unión, en cada ejercicio fiscal. Implica controlar las actividades del Estado para confirmar que se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. La Constitución faculta de manera exclusiva a la Cámara de Diputados para que, a nivel federal, pueda fiscalizar el destino de los recursos aprobados una vez que el gasto público ha sido ejercido.”*

Esta definición también aplica para las entidades federativas en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga competencia a las legislaturas de los Estados para fiscalizar, de manera exclusiva, el destino de **los recursos aprobados** una vez que se ha ejercido el gasto.

Esta función de fiscalización, nos dice el texto constitucional en comento, se debe desarrollar conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, pero, ¿cómo se pueden desarrollar estos principios cuando el presupuesto de egresos que se pretende fiscalizar no fue aprobado por el Congreso del Estado, al no haberse publicado el Decreto 65-111 aprobado por el Congreso local quien cuenta con la competencia exclusiva para su aprobación, y sí la versión del Ejecutivo estatal del presupuesto de egresos citado? la respuesta debería ser sencilla pero no lo es.

Derivado de lo expresado, los principios de confiabilidad y de imparcialidad consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se vulneraron en agravio del Congreso del Estado de Tamaulipas y del pueblo que eligió a sus representantes para ejercer la competencia exclusiva de aprobar el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas. Al ser otro poder, el Ejecutivo, quien de manera fáctica y parcial se aprobó, publicó y está ejerciendo el proyecto de presupuesto de egresos que envió al Congreso del Estado. Congreso que no aprobó su proyecto de presupuesto, sino el presupuesto que modificó el Poder Legislativo.

Con relación a lo expuesto, estos principios son enunciativos más no limitativos de las violaciones constitucionales que implica el Decreto Gubernamental del 25 de enero del presente año, tal como se puede apreciar en el anexo 1 de la presente iniciativa correspondiente al Comparativo de observaciones al Presupuesto de Egresos 2022, por lo que en el escrito de demanda de controversia constitucional habrá de ampliarse lo que corresponda.

Es así que tomando en cuenta lo antes expuesto y fundado, con base en los artículos 93, numerales 1, 2, 3 inciso c), y 5; y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se somete a la consideración del Pleno Legislativo, su dispensa de trámite para proceder directamente a su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, COMO PODER LEGISLATIVO, DETERMINA PRESENTAR ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RELACIÓN AL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN VESPERTINA NÚMERO 10 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acuerda presentar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional, con fundamento en el artículo 105, párrafo primero, fracción I, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina número 10 de fecha 25 de enero de 2022, expedido por el Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye al Departamento de Litigios Constitucionales de la Unidad de Servicios Parlamentarios, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61, numeral 1, inciso d), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, elabore y de trámite al escrito de demanda relativo a la Controversia Constitucional con relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina número 10 de fecha 25 de enero de 2022, expedido por el Ejecutivo del Estado, pudiendo ampliar los conceptos de invalidez o agravio que considere pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se determina por este Pleno Legislativo que la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, incisos g), k) y l), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, firme de manera inmediata en calidad de la personalidad que ostenta el escrito de Controversia Constitucional determinado por este Pleno, una vez aprobado el presente Punto de Acuerdo,



dado su urgencia o, en su caso, también de forma inmediata, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 inciso i), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dicha representación legal del Congreso será ejercida a través de los Secretarios de la Mesa Directiva para dar trámite al caso concreto, derivado del Presente Punto de Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y será publicado inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 09 de marzo del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.**

---

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **PUNTO DE ACUERDO No. 65-72**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Mediante el cual, la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, en atención a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se determina recibir el Sexto Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, del Poder Ejecutivo del Estado, a las 18:00 horas del día 15 de marzo del año en curso.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de marzo del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.**

---

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **PUNTO DE ACUERDO No. 65-81**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia y autonomía, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que por su conducto, instruya a la titular del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, a proponer el incremento del número de casas Violetas en el Estado, con el objeto de allegar la atención a este grupo vulnerable y reducir gradualmente el número de casos, al menos en los municipios con mayor grado de incidencia de casos de violencia detectados.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de abril del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.**

---

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. 65-94**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado de Libre y Soberano de Tamaulipas, con respeto pleno a su esfera de competencia y autonomía, formula amable y atenta solicitud al Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de sus 22 distritos electorales locales y al Instituto Nacional Electoral a través de sus 9 Consejos Distritales en Tamaulipas, para que en su esfera de competencia, realicen el esfuerzo para crear una Guía de Buenas Prácticas Ciudadanas, a fin de que la gente de Tamaulipas, incluyendo a los servidores públicos de los 3 niveles de gobierno, tengan el conocimiento y entendimiento de los alcances del incumplimiento de las normas electorales vigentes en este proceso electoral 2021-2022. Solicitando, que sea el Ejecutivo del Estado y su Administración Estatal, los primeros que reciban y lleven a la acción ésta Guía de Buenas Prácticas. Dándole la publicidad necesaria en todas sus plataformas digitales, apegada al principio de imparcialidad.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.**

---

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. 65-110**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y su respectiva esfera de competencia, exhorta a los 43 Ayuntamientos de nuestro Estado, a fin de que, en la medida de su alcance y de sus posibilidades, realicen las gestiones ante las autoridades estatales y federales conducentes, para reforestar con árboles de la región la mayor cantidad posible de espacios y áreas verdes afectados por los incendios forestales recientes en Tamaulipas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo, a las autoridades señaladas, para su conocimiento y atención conducentes.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de junio del año 2022.- DIPUTADO SUPLENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.- CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.**

---

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 65-115****MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 49, fracción XXXIX; 72, fracción IX; 93; 94; 97, párrafo primero; 109, párrafo segundo; 112, párrafo primero; 124; 132, párrafo único y 148; y se adicionan la fracción LVIII, recorriéndose la actual para ser LIX al artículo 49; una fracción VII Bis al artículo 59; la fracción XVIII Bis al artículo 60; el Capítulo IX Bis al Título Primero, denominado "De la Participación Ciudadana", los artículos 61 Bis; 61 Ter y 61 Quater; y un párrafo segundo al artículo 97 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 49.-** Son...

I.- a **XXXVIII.-** ...

**XXXIX.-** Rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, regidores y síndicos, un informe anual detallado sobre el estado que guardan los negocios municipales.

**XL.-** a la **LVII.-** ...

**LVIII.-** Fomentar internamente el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, así como la innovación tecnológica, a efecto de impulsar la eficiencia en el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la mejora continua en la prestación de los servicios públicos, en sus obligaciones de transparencia, así como en el manejo y archivo de su patrimonio documental.

Los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas deben considerar este precepto dentro de los objetivos, estrategias y líneas de acción en los Planes de Desarrollo Municipal, así como cumplir con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 187 del Capítulo II De la Planeación Municipal.

**LIX.-** Las demás que determina este Código o cualquier otra ley y sus reglamentos.

**ARTÍCULO 59.-** Son...

I.- a la **VII.-** ...

**VII Bis.-** Presentar por escrito, entre los días 3 y 13 de septiembre de cada año, un Informe Anual de Actividades y de Gestión al Ayuntamiento.

**VIII.-** Las...

**ARTÍCULO 60.-** Los...

I.- a la **XVIII.-** ...

**XVIII Bis.-** Presentar por escrito, entre los días 3 y 13 de septiembre de cada año, un Informe Anual de Actividades y de Gestión al Ayuntamiento.

**XIX.-** Las...

**CAPÍTULO IX BIS  
DE LA PARTICIPACION CIUDADANA**

**ARTÍCULO 61 Bis.-** Los Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana en las políticas públicas municipales.

**ARTÍCULO 61 Ter.-** Los Ayuntamientos expedirán las normas reglamentarias que establezcan las formas y procedimientos que garanticen el acceso a los instrumentos de participación ciudadana, que contribuyan al mejoramiento del quehacer municipal con la finalidad de que se atiendan eficazmente las necesidades de la población, y, que al mismo tiempo, les permita expresar su aprobación o rechazo a los actos del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, respecto de los bandos, reglamentos, circulares y cualquier disposición administrativa de observancia general.

**ARTÍCULO 61 Quater.-** El Ayuntamiento podrá establecer un Observatorio Ciudadano para conocer, analizar, dar seguimiento, en su caso evaluar y emitir opinión respecto de las políticas públicas y de interés de la población. Su creación y funcionamiento se sujetará a la normatividad que expida el Ayuntamiento.

Quienes integren el Observatorio Ciudadano desempeñarán sus actividades de manera honorífica.

**ARTÍCULO 72.-** Son...

I.- a la **VIII.-** ...

**IX.-** Planear y proyectar oportunamente los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Municipio, con base en la información financiera y presupuestaria y en las reglas de disciplina financiera, debiendo contribuir al Balance presupuestario sostenible.

**X.-** a la **XVII.-** ...

**ARTÍCULO 93.-** Los Municipios del Estado de Tamaulipas percibirán los ingresos por concepto de créditos fiscales, aprovechamientos, por venta de bienes, prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones,

subsidios, subvenciones y por financiamientos cuyos aspectos sustantivos se regulan en este Código, y de acuerdo con las tasas y tarifas que señala la Ley de Ingresos Municipal.

**ARTÍCULO 94.-** Las autoridades fiscales municipales estarán investidas de todas las facultades que en materia de recaudación, comprobación, determinación de contribuciones, determinar presuntivamente la base gravable de las contribuciones, y autorizar el pago en parcialidades o diferido, mencionados, el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas en relación con los créditos fiscales respectivos.

**ARTÍCULO 97.-** El pago de los créditos fiscales, productos y aprovechamientos, por venta de bienes y prestación de servicios a que se refiere el artículo 93 de este Código lo harán los contribuyentes o las personas obligadas a su pago, en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal que corresponda, dentro de los plazos que establezcan las disposiciones respectivas.

A falta de disposición especial el pago se hará:

I.- a la V.- ...

**ARTÍCULO 109.-** La ...

Los pagos podrán hacerse en una sola exhibición, pudiéndose autorizar por el Ayuntamiento una bonificación hasta del 15% de la cuota anual, cuando el pago ocurra durante los meses de enero y febrero. Si durante los meses de marzo y abril se cobran las seis partes de la cuota anual, el Ayuntamiento podrá autorizar una bonificación hasta del 8%.

A ...

Este ...

**ARTÍCULO 112.-** La Tesorería Municipal y en su caso la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, tendrán acción real para el cobro de este impuesto y de las prestaciones accesorias a éste. En consecuencia, el procedimiento de ejecución fiscal afectará los predios directamente, cualquiera que sea el propietario, poseedor o detentador, por cualquier título del predio en cuestión. Los recibos de pago, sólo tendrán efectos de liberación de adeudo en relación con este impuesto.

Toda ...

**ARTÍCULO 124.-** Son sujetos del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble después de hacer las deducciones autorizadas:

I.- Por responsabilidad directa:

Las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en los Municipios del Estado de Tamaulipas, así como los derechos relacionados con los mismos, a que este apartado se refiere.

II.- Por responsabilidad sustituta:

Los empleados de las oficinas autorizadas que alteren los datos que sirvan de base para el cobro correcto del impuesto.

**ARTÍCULO 132.-** La deducción a que se refiere el artículo 124 se realizará conforme a lo siguiente:

I.- a la IV.- ...

**ARTÍCULO 148.-** Los Municipios, por conducto del Ejecutivo, percibirán las participaciones, incentivos y aportaciones que determinen las Leyes del Estado y los convenios respectivos.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de enero del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. 65-123**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Amnistía para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### **LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en el Estado de Tamaulipas, y tiene por objeto establecer las bases para decretar amnistía en favor de las personas que estén vinculadas a proceso o se les haya dictado sentencia firme ante los tribunales del orden común, por los delitos previstos en esta Ley, cometidos hasta la fecha de entrada en vigor de la misma, siempre y cuando no sean reincidentes por el delito que se beneficiará.

**Artículo 2.-** Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley, las siguientes:

- I. El Poder Legislativo;
- II. El Poder Ejecutivo;
- III. El Poder Judicial; y
- IV. La Fiscalía General.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. Campesino o campesina:** La persona que vive y trabaja del campo, y goce de los derechos protegidos por el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria en materia Agraria;

**II. Código Penal:** Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

**III. Fiscalía General:** Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;

**IV. Integrante de un pueblo o comunidad indígena o afromexicana:** Persona que pertenece a una comunidad, integrantes de un pueblo originario o afromexicana en los términos reconocidos por el artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia, ya sea que se encuentre en tránsito o resida en el Estado de Tamaulipas. La presente Ley reconoce como pueblos y comunidades indígenas, a los distintos grupos indígenas de origen nacional procedentes de otras entidades federativas, establecidos en los municipios o localidades del territorio del Estado;

**V. Juez Competente:** Al juez que está llamado a resolver o pronunciarse, dentro de su competencia, cualquier asunto que le haya atribuido expresamente el legislador, en cuyo caso y dependiendo del sistema penal tradicional o penal acusatorio, conozca del asunto;

**VI. Ley:** Ley de Amnistía del Estado de Tamaulipas;

**VII. Persona en situación de pobreza:** Persona que al menos tiene una carencia social en los indicadores de rezago educativo; acceso a servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos en la vivienda, así como de acceso a la alimentación, y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

**VIII. Persona en situación de vulnerabilidad y discriminación:** Persona que debido a determinadas condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas tiene mayor riesgo de que sus derechos humanos sean violados, quien puede formar parte de los grupos siguientes: niños, niñas y adolescentes; mujeres violentadas; personas con VIH/SIDA; personas discriminadas por sus preferencias sexuales; personas con alguna enfermedad mental; personas con discapacidad; personas de las comunidades indígenas y pueblos originarios; jornaleros agrícolas; personas migrantes; personas desplazadas internas; personas en situación de calle; personas adultas mayores; periodistas y personas defensoras de derechos humanos, entre otros;

**IX. Persona interesada:** Cualquier persona legitimada que presente una solicitud ante el órgano jurisdiccional o autoridad competentes, que pretenda acceder a los beneficios de la amnistía;

**X. Poder Ejecutivo:** Al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

**XI. Poder Judicial:** Al Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y

**XII. Poder Legislativo:** Al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**Artículo 4.-** Se decretará amnistía en los siguientes supuestos:

**I.** Por el delito de aborto, en cualquiera de sus modalidades, previsto en el Código Penal, cuando:

- a) Se impute a la madre del producto del embarazo interrumpido;
- b) Se impute a las y los médicos, cirujanos, comadronas o parteras, u otro personal autorizado de servicios de la salud, que hayan auxiliado en la interrupción del embarazo, siempre que la conducta delictiva se haya llevado a cabo sin violencia y con el consentimiento de la madre del producto del embarazo interrumpido; o
- c) Se impute a los parientes consanguíneos de la madre del producto que hayan auxiliado en la interrupción del embarazo, y exista consentimiento de la madre para dicha circunstancia.

**II.** Por los delitos contra la salud de los cuales conozcan los tribunales del Estado, en términos del artículo 474, de la Ley General de Salud, cuando:

- a) Quien lo haya cometido se encuentre en situación de pobreza, o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación;
- b) El delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubinario o concubina, pareja sentimental, pariente consanguíneo o por afinidad sin limitación de grado;
- c) Por temor fundado, así como quien haya sido obligado por grupos de la delincuencia organizada a cometer el delito; o
- d) Quien lo haya cometido pertenezca a un pueblo o comunidad indígena o afroamericana, en términos del artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas en los incisos anteriores.

**III.** Por delitos imputados a personas campesinas o pertenecientes a los pueblos originarios, comunidades indígenas o afroamericanas, que se encuentren dentro de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por defender su tierra, recursos naturales, bosques o sus usos y costumbres;
- b) Durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua o cultura; o
- c) Cuando se compruebe que se encuentran en situación de pobreza extrema, notoria inexperiencia y extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por temor fundado o porque hayan sido obligados por la delincuencia organizada.

**IV.** Por el delito de robo en sus siguientes modalidades:

- a) Robo simple y sin violencia, cuando el monto de lo robado no exceda de doscientas veces el equivalente al salario mínimo general vigente, previa reparación del daño a víctimas u ofendidos; y
- b) Robo con violencia, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:
  1. Se trate de un delincuente primario, lo que deberá acreditar con la constancia correspondiente que expida la Fiscalía General.
  2. No cause lesiones o la muerte a la o las víctimas.
  3. No se utilicen armas de fuego en su ejecución.
  4. Cuando el monto de lo robado no exceda de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en el que se cometa el mismo.
  5. Que pague el monto de la reparación del daño.
  6. Que no se encuentre sujeto a otra investigación o proceso pendiente por causa distinta ni tener sentencia ejecutoriada que cumplir en reclusión del fuero común o federal, sea cual fuere el delito.
  7. Que el sujeto activo no sea servidor público.

Se exceptúan de lo anterior, el robo de vehículo, de la mercancía transportada o de la mercancía que se encuentre a bordo de aquel, robo al interior de un vehículo automotor particular o recaiga sobre una o más de las partes que lo conforman o sobre objetos meramente ornamentales o de aquellos que transitoriamente se encuentran en su interior, robo en transporte público de pasajeros, robo de transporte de carga, robo a casa habitación, robo cometido a escuelas e inmuebles destinados a actividades educativas, en cualquiera de sus modalidades, así como los expresados en las fracciones VI a la X, del artículo 400 del Código Penal.

**V.** A las mujeres acusadas o sentenciadas por exceso de legítima defensa en la protección de su vida e integridad, o la de sus descendientes;

**VI.** A personas mayores de sesenta y cinco años de edad, que:

- a) Padezcan enfermedad terminal o crónica degenerativa grave; o
- b) Sean sentenciadas o acusadas por exceso de legítima defensa en la protección de su vida e integridad.

**VII.** Por el delito de sedición o apología del delito de sedición, porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de este delito formando parte de grupos impulsados por razones políticas o sociales con el propósito de

alterar la vida institucional y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves a otra persona o se hayan empleado o utilizado armas de fuego, explosivos o incendios;

**VIII.** Por el delito de resistencia, previsto en el artículo 181, del Código Penal;

**IX.** Por los delitos contra el ambiente previstos en el artículo 459, del Código Penal, previa reparación del daño causado al ambiente;

**X.** Por el delito de semoviente en cualquiera de los supuestos establecidos en el Código Penal;

**XI.** En casos de delitos culposos, cuando exista sentencia firme ejecutoriada sin importar la penalidad; siempre que se pague o garantice la reparación del daño y que no concurran las agravantes previstas en el artículo 318 del Código Penal; y

**XII.** A las personas privadas de la libertad independientemente del delito del que se trate, que cuenten con resolución, pronunciamiento o recomendación de organismos internacionales cuya competencia esté reconocida por el Estado Mexicano, algún organismo nacional o local de derechos humanos, donde se desprendan violaciones a derechos humanos y/o al debido proceso, en la que se proponga su libertad.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, podrán remitir para análisis y resolución del Poder Judicial, los casos que sean hechos de su conocimiento y consideren que son objeto de aplicación de la presente Ley.

No se concederá la amnistía cuando se trate de delitos que atenten contra la vida, la libertad o la integridad personal, salvo las excepciones expresamente previstas en esta Ley.

**Artículo 5.-** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial estará facultado para emitir acuerdos generales a efecto de normar el procedimiento, fijando plazos para sustanciar las solicitudes de amnistía ajustándose a los que se encuentran previstos en esta Ley, para su debido cumplimiento.

**Artículo 6.-** La persona interesada o su defensa, podrá solicitar ante el Juez Competente, la aplicación de la amnistía respecto de los delitos establecidos en esta Ley, quien se pronunciará respecto a la procedencia de la misma, para lo cual:

**I.** Tratándose de personas vinculadas o sujetas a proceso o indiciadas pero prófugas, se notificará a la Fiscalía General, el desistimiento de la acción penal; o

**II.** Tratándose de personas con sentencia firme, se realizarán las actuaciones conducentes para, en su caso, ordenar su inmediata liberación. Son supletorias de esta Ley en lo que correspondan, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Ejecución Penal.

**Artículo 7.-** Las solicitudes también podrán ser presentadas por personas que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el interesado, o bien por organizaciones u organismos públicos defensores de derechos humanos debidamente registrados y sin fines de lucro.

**Artículo 8.-** La solicitud de amnistía deberá ser presentada por escrito o por medios electrónicos habilitados para tal efecto, ante el Juez Competente, debiendo acreditar la calidad con la que acude a solicitar amnistía, el supuesto por el que se considera podría ser beneficiario de la misma, adjuntando medios de prueba en los que sustente su petición y, en su caso, solicitando se integren aquellos que no estén a su alcance por no estar facultados para tenerlas. La autoridad judicial dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, emitirá un acuerdo en cualquiera de los siguientes sentidos:

**I.** Admitir e iniciar el trámite;

**II.** Prevenir para que aclare o corrija la solicitud, dentro del término de tres días, siguientes a su notificación; o

**III.** Desecharla por notoriamente improcedente.

En caso de no atender a lo dispuesto en la fracción II, se desechará de plano, sin que esto impida que vuelva a presentarse la solicitud. Desahogada la prevención se admitirá la solicitud.

**Artículo 9.-** Una vez admitida la solicitud, dentro del plazo de treinta días hábiles, el Juez Competente, deberá determinar la procedencia o improcedencia de la amnistía, pudiendo prorrogarse dicho plazo hasta por treinta días más, atendiendo las circunstancias del caso.

**Artículo 10.-** En la determinación que otorgue la amnistía, la autoridad judicial ordenará a las autoridades competentes que decreten la libertad o el desistimiento del ejercicio de la acción penal, según corresponda.

**Artículo 11.-** Las personas que se encuentren sustraídas de la acción de la justicia por delitos a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, podrán beneficiarse de la amnistía, mediante la solicitud correspondiente.

**Artículo 12.-** Los efectos de esta Ley se producirán a partir de que la autoridad judicial se pronuncie sobre el otorgamiento de la amnistía.

**Artículo 13.-** La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en esta Ley, dejando en su caso subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes puedan exigirla, así como los derechos de las víctimas y ofendidos de conformidad con la legislación aplicable. Las personas que obtengan su libertad con base en esta ley, no podrán ejercer acción civil, penal, administrativa o de otra índole en contra del Estado o de quien en su caso fue sujeto pasivo del delito por el que estuvo privado de la libertad.

**Artículo 14.-** En los casos en que estén pendiente de resolución recursos en segunda instancia en el Poder Judicial se resolverá el sobreseimiento, o bien, en los casos ante la autoridad federal que conozca de amparo por parte de las personas a quienes beneficia la presente ley y poder requerirlo, éstas deberán desistirse y solicitar el sobreseimiento en los términos de la fracción I, del artículo 63, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta la aplicación plena de los beneficios de esta Ley.

**Artículo 15.-** Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán ser en lo futuro detenidas ni procesadas por los mismos hechos; por lo que la autoridad Judicial ordenará la cancelación de los antecedentes penales del delito por el que se aplica amnistía.

**Artículo 16.-** El Poder Legislativo con base en su normatividad, integrará una Comisión Especial, con el fin de dar seguimiento a lo ordenado en esta Ley, así como para conocer de aquellos casos que por su relevancia son puestos a su consideración por medio de las personas a que se refiere el artículo 7 de esta Ley y organismos defensores de derechos humanos, por encuadrar en supuestos de violación de derechos o fallas en la aplicación de alguno de los principios penales del sistema acusatorio, o la plena presunción de fabricación de delitos.

**Artículo 17.-** La Comisión Especial al conocer de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, solicitará la opinión consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, de la Fiscalía General, del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno, así como de Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente registradas, cuyo objeto sea la protección y defensa de derechos humanos, quienes deberán emitir la opinión en un plazo razonable.

En atención a las facultades señaladas en el párrafo anterior, tratándose de solicitudes de amnistía, la recepción de la solicitud por parte de la Comisión Especial no implica el otorgamiento de la misma.

**Artículo 18.-** La determinación que resulte del análisis de cada caso por parte de la Comisión Especial, será turnada a la autoridad judicial o procuradora de justicia, a efecto de que atienda la recomendación legislativa y resuelva lo procedente. También se hará del conocimiento del Poder Ejecutivo para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

**Artículo 19.-** El Poder Judicial ordenará el archivo de la solicitud de amnistía, cuando se logre la liberación del solicitante o el desistimiento del ejercicio de la acción penal. Procede la conclusión del trámite de amnistía, en el caso de que se deseche la solicitud por notoriamente improcedente, sin afectar la continuación de la investigación o cualquier etapa de proceso o de la ejecución penal que se esté instruyendo en contra del solicitante.

**Artículo 20.** El Poder Judicial deberá incluir en su informe anual de actividades, las solicitudes de amnistía recibidas, resueltas y pendientes de resolver.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**



**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL**

**V I S T O** para resolver la solicitud del Licenciado **MARIO ALBERTO GARCÍA HURTADO**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 27 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se expide al Licenciado **MARIO ALBERTO GARCÍA HURTADO, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **MARIO ALBERTO GARCÍA HURTADO**.

**TERCERO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 12 y 14 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

---

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

**MARIO ALBERTO GARCÍA HURTADO**

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

**PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

---

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1598**  
QUEDÓ REGISTRADO A FOJA No. **142 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO  
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
CD. VICTORIA, TAM., A **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. DANIELA GUERRERO VILLAREAL.- Rúbrica.**

---

**V I S T O** para resolver la solicitud del Licenciado **CARLOS ALBERTO FILIZOLA POSSELT**, respecto del otorgamiento del Fiat de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 30 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, tener la patente de aspirante al cargo de Notario Público la cual le fue expedida con fecha 12 de septiembre de 2022 e inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1543, a fojas 115 frente, de fecha 13 de septiembre de 2022, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención del Fiat de Notario Público; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se expide al Licenciado **CARLOS ALBERTO FILIZOLA POSSELT, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y cumplir con lo establecido por los artículos 24 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **CARLOS ALBERTO FILIZOLA POSSELT**.

**TERCERO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 3 y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

---

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

#### **CARLOS ALBERTO FILIZOLA POSSELT**

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

#### **FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado.

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

---

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1599**

QUEDÓ REGISTRADO EN FOJA No. **143 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO

QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CD. VICTORIA, TAM., A **29** DE **SEPTIEMBRE** DE **2022**.

**LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. DANIELA GUERRERO VILLAREAL.- Rúbrica.**

---

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA EL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 240 QUE ESTUVIERA A CARGO DEL LICENCIADO LINDOLFO DE LA GARZA DE LA GARZA.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 15 de diciembre de 1986, se expidió a favor del Licenciado **LINDOLFO DE LA GARZA DE LA GARZA**, Fiat de Notario Público número doscientos cuarenta (240), con residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número setecientos sesenta y tres (763), a fojas ciento doce (112) frente, de fecha del mismo año.

**SEGUNDO.-** Que el Licenciado **LINDOLFO DE LA GARZA DE LA GARZA**, en su carácter de Notario Público número doscientos cuarenta (240), con residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal, su renuncia al Fiat como Notario Público número doscientos cuarenta (240), con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 50, fracción II, 55 y 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario en esta Entidad, la cual se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fiat que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

**CUARTO.-** Que el artículo 55, numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé respectivamente la facultad del Ejecutivo del Estado, para aceptar la renuncia del Notario.

**QUINTO.-** Que el Ejecutivo del Estado ha aceptado al Licenciado **LINDOLFO DE LA GARZA DE LA GARZA**, su renuncia al Fiat de Notario Público número doscientos cuarenta (240), que se le había otorgado, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 50, fracción II en relación con el 55, numeral 1 y 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es procedente aceptar y se acepta la renuncia al Fiat de Notario Público número doscientos cuarenta (240), presentada por el Licenciado **LINDOLFO DE LA GARZA DE LA GARZA**, por lo anterior se cancela el Fiat de Notario Público citado.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, se declara **VACANTE** la Notaría Pública número doscientos cuarenta (240).

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su publicación.

**CUARTO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para el Licenciado **LINDOLFO DE LA GARZA DE LA GARZA**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- BENITO PIMENTEL RIVAS.-** Rúbrica.

**V I S T O** para resolver la solicitud de la Licenciada **INDIRA LIZETH DE LA GARZA LÓPEZ**, respecto del otorgamiento del Fíat de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicana, con más de 30 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarada en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitada para ocupar cargo público, ser Licenciada en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, tener la patente de aspirante al cargo de Notario Público la cual le fue expedida con fecha 7 de septiembre de 2016 e inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1477, a fojas 82 vuelta, de fecha 15 de septiembre de 2016, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención del Fíat de Notario Público; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se expide a la Licenciada **INDIRA LIZETH DE LA GARZA LÓPEZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 240**, para ejercer funciones en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y cumplir con lo establecido por los artículos 24 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia la Licenciada **INDIRA LIZETH DE LA GARZA LÓPEZ**.

**TERCERO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 3 y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

---

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la Licenciada

#### **INDIRA LIZETH DE LA GARZA LÓPEZ**

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

#### **FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 240**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado.

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

---

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1592**

QUEDÓ REGISTRADO EN FOJA No. **139 VTA** DEL LIBRO RESPECTIVO

QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CD. VICTORIA, TAM., A **26** DE **SEPTIEMBRE** DE **2022**.

**LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. DANIELA GUERRERO VILLAREAL.- Rúbrica.**

---

**V I S T O** para resolver la solicitud del Licenciado **LUIS ÁNGEL VIDAURRI GUAJARDO**, respecto del otorgamiento del Fíat de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 30 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, tener la patente de aspirante al cargo de Notario Público la cual le fue expedida con fecha 29 de agosto de 2022, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención del Fíat de Notario Público; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se expide al Licenciado **LUIS ÁNGEL VIDAURRI GUAJARDO, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 159**, para ejercer funciones en el Tercer Distrito Judicial del Estado quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y cumplir con lo establecido por los artículos 24 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **LUIS ÁNGEL VIDAURRI GUAJARDO**.

**TERCERO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 3 y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

#### **LUIS ÁNGEL VIDAURRI GUAJARDO**

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

#### **FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 159**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Tercer Distrito Judicial del Estado.

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1596**  
QUEDÓ REGISTRADO EN FOJA No. **141 VTA** DEL LIBRO RESPECTIVO  
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
CD. VICTORIA, TAM., A **28** DE **SEPTIEMBRE** DE **2022**.

**LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. DANIELA GUERRERO VILLAREAL.- Rúbrica.**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA EL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 QUE ESTUVIERA A CARGO DEL LICENCIADO JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.****CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989), se expidió a favor del Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, Fíat de Notario Público número veinticinco (25), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número ochocientos cincuenta y ocho (858), a fojas ciento sesenta (160) frente, de fecha veintinueve (29) de mayo del mismo año.

**SEGUNDO.-** Que el Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, en su carácter de Notario Público número veinticinco (25), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal, su renuncia al Fíat como Notario Público número veinticinco (25), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 50, fracción II, 55 y 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario en esta Entidad, la cual se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fíat que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

**CUARTO.-** Que el artículo 55, numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé respectivamente la facultad del Ejecutivo del Estado, para aceptar la renuncia del Notario.

**QUINTO.-** Que el Ejecutivo del Estado ha aceptado al Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, su renuncia al Fíat de Notario Público número veinticinco (25), que se le había otorgado, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 50, fracción II en relación con el 55, numeral 1 y 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es procedente aceptar y se acepta la renuncia al Fíat de Notario Público número número veinticinco (25), presentada por el Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**, por lo anterior se cancela el Fíat de Notario Público citado.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, se declara **VACANTE** la Notaría Pública número veinticinco (25).

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su suscripción.

**CUARTO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para el Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- BENITO PIMENTEL RIVAS.-** Rúbrica.

**V I S T O** para resolver la solicitud del Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA**, respecto del otorgamiento del Fíat de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 30 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, tener la patente de aspirante al cargo de Notario Público la cual le fue expedida con fecha 22 de mayo de 2009 e inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1289, a fojas 188 vuelta, de fecha 10 de noviembre de 2009, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención del Fíat de Notario Público; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se expide al Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y cumplir con lo establecido por los artículos 24 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA**.

**TERCERO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 3 y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

#### **JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA**

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

#### **FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado.

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1583**

QUEDÓ REGISTRADO EN FOJA No. **135 FTE** DEL LIBRO RESPECTIVO

QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CD. VICTORIA, TAM., A **26** DE **SEPTIEMBRE** DE **2022**.

**LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. DANIELA GUERRERO VILLAREAL.- Rúbrica.**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA EL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 70 QUE ESTUVIERA A CARGO DEL LICENCIADO ANTONIO MARTÍNEZ MORENO.****CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha nueve (9) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho 1968, se expidió a favor del Licenciado **ANTONIO MARTÍNEZ MORENO**, Fíat de Notario Público número setenta (70), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número trescientos siete (307), a fojas veintitrés (23) vuelta, de fecha 12 de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** Que el Licenciado **ANTONIO MARTÍNEZ MORENO**, en su carácter de Notario Público número setenta (70), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal, su renuncia al Fíat como Notario Público número setenta (70), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 50, fracción II, 55 y 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario en esta Entidad, la cual se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fíat que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

**CUARTO.-** Que el artículo 55, numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé respectivamente la facultad del Ejecutivo del Estado, para aceptar la renuncia del Notario.

**QUINTO.-** Que el Ejecutivo del Estado ha aceptado al Licenciado **ANTONIO MARTÍNEZ MORENO**, su renuncia al Fíat de Notario Público número setenta (70), que se le había otorgado, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 50, fracción II en relación con el 55, numeral 1 y 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es procedente aceptar y se acepta la renuncia al Fíat de Notario Público número número setenta (70), presentada por el Licenciado **ANTONIO MARTÍNEZ MORENO**, por lo anterior se cancela el Fíat de Notario Público citado.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, se declara **VACANTE** la Notaría Pública número setenta (70).

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su suscripción.

**CUARTO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para el Licenciado **ANTONIO MARTÍNEZ MORENO**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- BENITO PIMENTEL RIVAS.-** Rúbrica.



**V I S T O** para resolver la solicitud de la Licenciada **KENYA KARYNA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, respecto del otorgamiento del Fiat de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicana, con más de 30 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarada en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitada para ocupar cargo público, ser Licenciada en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, tener la patente de aspirante al cargo de Notario Público la cual le fue expedida con fecha 3 de febrero de 1999 e inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1111, a fojas 99 frente, de fecha 3 de febrero de 1999, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención del Fiat de Notario Público; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se expide a la Licenciada **KENYA KARYNA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 70**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y cumplir con lo establecido por los artículos 24 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia la Licenciada **KENYA KARYNA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**.

**TERCERO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 3 y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la Licenciada

#### **KENYA KARYNA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

#### **FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 70**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado.

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1597**

QUEDÓ REGISTRADO EN FOJA No. **142 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO

QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CD. VICTORIA, TAM., A **28** DE **SEPTIEMBRE** DE **2022**.

**LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. DANIELA GUERRERO VILLAREAL.- Rúbrica.**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA EL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 242 QUE ESTUVIERA A CARGO DEL LICENCIADO CELSO PÉREZ OLIVARES.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), se expidió a favor del Licenciado **CELSO PÉREZ OLIVARES**, Fiat de Notario Público número doscientos cuarenta y dos (242), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número setecientos cuarenta y seis (746), a fojas ciento doce (112) vuelta, de fecha quince (15) de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** Que el Licenciado **CELSO PÉREZ OLIVARES**, en su carácter de Notario Público número doscientos cuarenta y dos (242), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal, su renuncia al Fiat como Notario Público número doscientos cuarenta y dos (242), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 50, fracción II, 55 y 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario en esta Entidad, la cual se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fiat que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

**CUARTO.-** Que el artículo 55, numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé respectivamente la facultad del Ejecutivo del Estado, para aceptar la renuncia del Notario.

**QUINTO.-** Que el Ejecutivo del Estado ha aceptado al Licenciado **CELSO PÉREZ OLIVARES**, su renuncia al Fiat de Notario Público número doscientos cuarenta y dos (242), que se le había otorgado, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 50, fracción II en relación con el 55, numeral 1 y 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es procedente aceptar y se acepta la renuncia al Fiat de Notario Público número número doscientos cuarenta y dos (242), presentada por el Licenciado **CELSO PÉREZ OLIVARES**, por lo anterior se cancela el Fiat de Notario Público citado.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, se declara **VACANTE** la Notaría Pública número doscientos cuarenta y dos (242).

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su suscripción.

**CUARTO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para el Licenciado **CELSO PÉREZ OLIVARES**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- BENITO PIMENTEL RIVAS.-** Rúbrica.

**VISTO** para resolver la solicitud del Licenciado **CELSO PÉREZ AMARO**, respecto del otorgamiento del Fíat de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 30 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, tener la patente de aspirante al cargo de Notario Público la cual le fue expedida con fecha 2 de septiembre de 2016 e inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1464, a fojas 76 frente, de fecha 6 de septiembre de 2016, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención del Fíat de Notario Público; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se expide al Licenciado **CELSO PÉREZ AMARO, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 242**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y cumplir con lo establecido por los artículos 24 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **CELSO PÉREZ AMARO**.

**TERCERO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 3 y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

#### **CELSO PÉREZ AMARO**

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

#### **FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 242**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado.

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1575**

QUEDÓ REGISTRADO EN FOJA No. **131 FTE** DEL LIBRO RESPECTIVO

QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CD. VICTORIA, TAM., A **20** DE **SEPTIEMBRE** DE **2022**.

**SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS RUHNEB PÉREZ CÉSPEDES.- Rúbrica.**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA EL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 QUE ESTUVIERA A CARGO DEL LICENCIADO LUCIANO RAMÍREZ GARCÍA.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 21 de febrero de 1983, se expidió a favor del Licenciado **LUCIANO RAMÍREZ GARCÍA**, Fíat de Notario Público número ciento nueve (109), con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número seiscientos cuarenta y siete (647), a fojas cincuenta y tres (53) frente, de fecha 6 de junio del mismo año.

**SEGUNDO.-** Que el Licenciado **LUCIANO RAMÍREZ GARCÍA**, en su carácter de Notario Público número ciento nueve (109), con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal, su renuncia al Fíat como Notario Público número ciento nueve (109), con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 50, fracción II, 55 y 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario en esta Entidad, la cual se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fíat que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

**CUARTO.-** Que el artículo 55, numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé respectivamente la facultad del Ejecutivo del Estado, para aceptar la renuncia del Notario.

**QUINTO.-** Que el Ejecutivo del Estado ha aceptado al Licenciado **LUCIANO RAMÍREZ GARCÍA**, su renuncia al Fíat de Notario Público número ciento nueve (109), que se le había otorgado, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 50, fracción II en relación con el 55, numeral 1 y 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es procedente aceptar y se acepta la renuncia al Fíat de Notario Público número número ciento nueve (109), presentada por el Licenciado **LUCIANO RAMÍREZ GARCÍA**, por lo anterior se cancela el Fíat de Notario Público citado.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, se declara **VACANTE** la Notaría Pública número ciento nueve (109).

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su suscripción.

**CUARTO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para el Licenciado **LUCIANO RAMÍREZ GARCÍA**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- BENITO PIMENTEL RIVAS.-** Rúbrica.

**VISTO** para resolver la solicitud del Licenciado **LUCIANO RAMÍREZ CEPEDA**, respecto del otorgamiento del Fíat de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 30 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, tener la patente de aspirante al cargo de Notario Público la cual le fue expedida con fecha 8 de septiembre de 2016 e inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1482, a fojas 85 frente, de fecha 19 de septiembre de 2016, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención del Fíat de Notario Público; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se expide al Licenciado **LUCIANO RAMÍREZ CEPEDA**, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **109**, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y cumplir con lo establecido por los artículos 24 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **LUCIANO RAMÍREZ CEPEDA**.

**TERCERO.**- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 3 y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

---

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

#### **LUCIANO RAMÍREZ CEPEDA**

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

#### **FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Cuarto Distrito Judicial del Estado.

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**

---

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1580**

QUEDÓ REGISTRADO EN FOJA No. **133 VTA** DEL LIBRO RESPECTIVO

QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CD. VICTORIA, TAM., A **26** DE **SEPTIEMBRE** DE **2022**.

**LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. DANIELA GUERRERO VILLAREAL.- Rúbrica.**

---

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 193, LICENCIADO HÉCTOR ÁLVARO DOMÍNGUEZ.****CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), se expidió a favor del Licenciado **HÉCTOR ÁLVARO DOMÍNGUEZ**, Fíat de Notario Público número ciento noventa y tres (193), con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número novecientos treinta y cinco (935), a fojas dieciséis (16) vuelta, de fecha veintinueve 29 de enero del mismo año.

**SEGUNDO.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se expidió a favor de la Licenciada **ESTHER GALUÉ AGUIRRE**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil quinientos sesenta y siete (1567), a fojas ciento veintisiete (127) frente, de fecha quince (15) de septiembre del mismo año.

**TERCERO.-** Que el Licenciado **HÉCTOR ÁLVARO DOMÍNGUEZ**, en su carácter de Notario Público número ciento noventa y tres (193), con residencia en Tampico, Tamaulipas, solicitó al titular de la Secretaría General de Gobierno mediante escrito de fecha veintiséis (26) de septiembre del año en curso, licencia para suspender sus funciones de Notario por motivo de enfermedad, así como se autorice a la Licenciada **ESTHER GALUÉ AGUIRRE**, para que sea designada Adscrita y actúe en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la suspensión que le sea concedida, manifestando su conformidad para que subsista la garantía previamente otorgada.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 33, 36, 37, numeral 2, 39, 45 y 48, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario en esta Entidad, la cual se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fíat que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

**QUINTO.-** Que los artículos 36 y 45, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevén la facultad del Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno para autorizar la suspensión de las funciones notariales en los casos de enfermedad, que impida temporalmente el ejercicio de dichas funciones, así como dictar el acuerdo para que el aspirante a quien se le hubiere expedido patente, pueda actuar como Adscrito en determinada Notaría.

**SEXTO.-** Que el Secretario General de Gobierno ha autorizado al Licenciado **HÉCTOR ÁLVARO DOMÍNGUEZ**, titular de la Notaría Pública número ciento noventa y tres (193), la suspensión de las funciones notariales por motivo de enfermedad, así mismo designó y autorizó a la Licenciada **ESTHER GALUÉ AGUIRRE**, como Adscrita en funciones, en la Notaría Pública número ciento noventa y tres (193), ambos con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 45, en relación con el 36, numeral 2, 144, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es procedente autorizar y se autoriza al Licenciado **HÉCTOR ÁLVARO DOMÍNGUEZ**, titular de la Notaría Pública número ciento noventa y tres (193), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, la suspensión de las funciones notariales, por motivo de enfermedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Licenciada **ESTHER GALUÉ AGUIRRE**, para que actúe como Adscrita en funciones notariales, en la Notaría Pública número ciento noventa y tres (193), con jurisdicción en el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante el término de la suspensión de las funciones notariales, concedida al titular de la misma, el Licenciado **HÉCTOR ÁLVARO DOMÍNGUEZ**, subsistiendo para su actuación la garantía previamente otorgada.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su publicación.

**CUARTO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para los Licenciados **HÉCTOR ÁLVARO DOMÍNGUEZ** y **ESTHER GALUÉ AGUIRRE**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- BENITO PIMENTEL RIVAS.-** Rúbrica.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MARIO GÓMEZ MONROY**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 25 de agosto del 2022, el ciudadano **EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO**, del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0722W**, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Arboledas número 42, esquina con calle Roble, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas; cambia al **NUEVO DOMICILIO** en calle Roble número 78, entre Av. Las Arboledas y calle Naranja, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 21101395**, publicado en el **Periódico Oficial número 147, de fecha 09 de diciembre del 2021**.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

**QUINTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0722W**; solicitó Autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO DE:** Avenida Arboledas número 42, esquina con calle Roble, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas; cambia al **NUEVO DOMICILIO** en calle Roble número 78, entre Av. Las Arboledas y calle Naranja, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio del 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO**, del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, de nivel Preescolar, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0722W**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Arboledas número 42, esquina con calle Roble, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas; cambia al **NUEVO DOMICILIO**: calle Roble número 78, entre Av. Las Arboledas y calle Naranja, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cuando la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ciudadano **EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal de la institución educativa particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** está obligado a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.** por conducto de su representante legal el ciudadano **EFRÉN OCHOA MIRELES**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO**, de Avenida Arboledas número 42, esquina con calle Roble, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas; al **NUEVO DOMICILIO**: calle Roble número 78, entre Av. Las Arboledas y calle Naranja, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 21101395**, de fecha 08 de octubre del 2021; por lo que el **C. EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente al **C. EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.** que auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.



**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que vista la solicitud presentada en fecha 30 de agosto de 2022, por los C. **LIC. FERMÍN EDUARDO MUELA SEPTIÉN Y ROGELIO GARZA MORENO**, mediante la cual se solicitó el **CAMBIO DE TITULAR** de la persona moral **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, a favor de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, para que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, para los planes y programas de tipo superior: Maestría en Gestión de Negocios de Manufactura, Especialidad en Relaciones Jurídico Laborales, Especialidad en Manufactura Esbelta, Especialidad en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Licenciatura en Derecho con Acentuación en Negocios Internacionales, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Maestría en Educación, Maestría en Sistema Penal Acusatorio, Licenciatura en Recursos Humanos, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Licenciatura en Administración de Empresas y Maestría en Administración y Liderazgo; en el domicilio ubicado en: Prolongación Constituyentes, Núm. 1002, Colonia Las Rusias, C.P. 87560, en Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir: Maestría en Gestión de Negocios de Manufactura, modalidad escolarizada, ciclo trimestral, con duración de 2 años y Especialidad en Relaciones Jurídico Laborales, modalidad escolarizada, ciclo trimestral con duración de un año, publicados en **Periódico Oficial del Estado Núm. 126, de fecha 19 de octubre de 2006, con número de acuerdo NS020/05/2006**; Especialidad en Manufactura Esbelta, modalidad escolarizada, ciclo trimestral, con duración de un año y Especialidad en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, modalidad escolarizada, ciclo trimestral, con duración de 1 año, publicados en **Periódico Oficial del Estado Núm. 111, de fecha 13 de septiembre de 2007, con número de acuerdo NS/02/01/2007**; Licenciatura en Derecho con Acentuación en Negocios Internacionales, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 5 años, publicado en **Periódico Oficial del Estado Núm. 41, de fecha 7 de abril de 2009, con número de acuerdo NS/014/09/2008**; Licenciatura en Diseño Gráfico, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 4 años y medio, Licenciatura en Ciencias de la Educación, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 4 años, publicados en **Periódico Oficial del Estado Núm. 28 Anexo, de fecha 5 de marzo de 2013, con número de acuerdo NS11/10/2011**; Maestría en Educación, modalidad escolarizada, ciclo trimestral, con duración de 2 años, publicada en **Periódico Oficial del Estado Núm. 7, de fecha 15 de enero de 2013, con número de acuerdo NS07/02/2012**; Maestría en Sistema Penal Acusatorio, modalidad escolarizada, ciclo trimestral, con duración de 2 años, publicada en **Periódico Oficial del Estado Núm. 29, de fecha 6 de marzo de 2014, con número de acuerdo NS/20/11/2013**; Licenciatura en Recursos Humanos, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 3 años, Licenciatura en Comercio Internacional, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 3 años, Licenciatura en Contaduría Pública, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 3 años, Ingeniería Industrial y de Sistemas, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 3 años y Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 3 años, publicadas en **Periódico Oficial del Estado Núm. 17, de fecha 10 de febrero de 2015, con número de acuerdo NS/23/10/2014** y Maestría en Administración y Liderazgo, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 2 años, publicada en **Periódico Oficial del Estado Núm. 20, de fecha 17 de febrero de 2015, con número de acuerdo NS/04/01/2015**.

**TERCERO.-** Que la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 172 (ciento setenta y dos), Libro IV (cuarto), de fecha 22 de junio de 2021, protocolizada ante la fe del Licenciado Sergio Antonio Almaguer Beltrán, adscrito a la Notaría Pública Número 83 (ochenta y tres), con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, misma que tiene como objeto social, entre otros: 1. Establecer escuelas, centros, institutos y universidades para impartir educación en sus diferentes tipos, niveles y modalidades.

**CUARTO.-** Que el C. Lic. Sergio Antonio Almaguer Beltrán, Notario Público número 83 (ochenta y tres), con ejercicio en el Distrito Judicial de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 12 de julio de 2021, ratificó en todas y cada una de sus partes el contenido del convenio de cesión que celebraron por una parte **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, y por la otra parte **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios estipulados en el Anexo A: Maestría en Gestión de Negocios de Manufactura y Especialidad en Relaciones Jurídico Laborales, Periódico Oficial del Estado Núm. 126, NS020/05/2006; Especialidad en Manufactura Esbelta y Especialidad en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Periódico Oficial del Estado Núm. 111, NS/02/01/2007; Licenciatura en Derecho con Acentuación en Negocios Internacionales, Periódico Oficial del Estado Núm. 41, NS/014/09/2008; Licenciatura en

Diseño Gráfico y Licenciatura en Ciencias de la Educación, Periódico Oficial del Estado Núm. 28, NS11/10/2011; Maestría en Educación, Periódico Oficial del Estado Núm. 7, NS07/02/2012; Maestría en Sistema Penal Acusatorio, Periódico Oficial del Estado Núm. 29, NS/20/11/2013; Licenciatura en Recursos Humanos, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y de Sistemas y Licenciatura en Administración de Empresas, Periódico Oficial del Estado Núm.17, NS/23/10/2014 y Maestría en Administración y Liderazgo, Periódico Oficial del Estado Núm. 20, NS/04/01/2015.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**SEXTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**OCTAVO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/1937/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el **CAMBIO DE TITULAR** de la persona moral **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, a favor de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, y que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, para los planes y programas de tipo superior: Maestría en Gestión de Negocios de Manufactura, Especialidad en Relaciones Jurídico Laborales, Especialidad en Manufactura Esbelta, Especialidad en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Licenciatura en Derecho con Acentuación en Negocios Internacionales, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Maestría en Educación, Maestría en Sistema Penal Acusatorio, Licenciatura en Recursos Humanos, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Licenciatura en Administración de Empresas y Maestría en Administración y Liderazgo; en el domicilio ubicado en: Prolongación Constituyentes, Núm. 1002, Colonia Las Rusias, C.P. 87560, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL CAMBIO DE TITULAR A FAVOR DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C., PARA AUSPICIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el **CAMBIO DE TITULAR** de la persona moral **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.** a favor de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.** y que bajo sus auspicios funcione la **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, para impartir los planes y programas de tipo superior: Maestría en Gestión de Negocios de Manufactura, Especialidad en Relaciones Jurídico Laborales, Especialidad en Manufactura Esbelta, Especialidad en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Licenciatura en Derecho con Acentuación en Negocios Internacionales, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Maestría en Educación, Maestría en Sistema Penal Acusatorio, Licenciatura en Recursos Humanos, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Licenciatura en Administración de Empresas y Maestría en Administración y Liderazgo; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/CDT/27/09/2022**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo es específico para el **CAMBIO DE TITULAR** a favor de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, en el domicilio ubicado en: Prolongación Constituyentes, Núm. 1002, Colonia Las Rusias, C.P. 87560, en Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los **C. LIC. FERMÍN EDUARDO MUELA SEPTIÉN Y ROGELIO GARZA MORENO**, Representantes Legales de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga para el **CAMBIO DE TITULAR** de la persona moral **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, a favor de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, y que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, para impartir los planes y programas de estudio de tipo superior: Maestría en Gestión de Negocios de Manufactura, Especialidad en Relaciones Jurídico Laborales, Especialidad en Manufactura Esbelta, Especialidad en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Licenciatura en Derecho con Acentuación en Negocios Internacionales, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Maestría en Educación, Maestría en Sistema Penal Acusatorio, Licenciatura en Recursos Humanos, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Licenciatura en Administración de Empresas y Maestría en Administración y Liderazgo, en el domicilio ubicado en: Prolongación Constituyentes, Núm. 1002, Colonia Las Rusias, C.P. 87560, en Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/CDT/27/09/2022**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con la expedición del presente Acuerdo, se amparan los estudios realizados bajo la estructura académica de los planes y programas señalados en el considerando segundo, así mismo, los **C. LIC. FERMÍN EDUARDO MUELA SEPTIÉN Y ROGELIO GARZA MORENO**, Representantes Legales de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, serán los responsables de salvaguardar los archivos y expedientes que amparan los estudios que se realizaron en conformidad con los citados acuerdos y queda sin efecto la titularidad de la persona moral **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que vista la solicitud presentada en fecha 30 de agosto de 2022, por los **C. LIC. FERMÍN EDUARDO MUELA SEPTIÉN y ROGELIO GARZA MORENO** mediante la cual se solicitó el **CAMBIO DE TITULAR** de la persona moral **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, a favor de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, para que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**; así mismo el **CAMBIO DE DOMICILIO** del ubicado en Avenida Décima Núm. 111, Colonia Las Fuentes, C.P. 88710 a las instalaciones del nuevo domicilio ubicado en Avenida Paraíso, Núm. 102, Fraccionamiento Casa Bella, C.P. 88747 en Reynosa, Tamaulipas, para los planes y programas de tipo superior: Especialidad en Relaciones Jurídico Laborales, Maestría en Administración y Liderazgo, Licenciatura en Derecho con Acentuación en Negocios Internacionales, Ingeniería en

Sistemas y Productividad Industrial, Contador Público, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Mercadotecnia, Maestría en Sistema Penal Acusatorio y Licenciatura en Ciencias de la Educación.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir: Especialidad en Relaciones Jurídico Laborales, modalidad escolarizada, ciclo trimestral, con duración de un año y Maestría en Administración y Liderazgo, modalidad escolarizada, ciclo trimestral, con duración de 2 años, publicados en **Periódico Oficial del Estado Núm. 126, de fecha 19 de octubre de 2006, con número de Acuerdo NS022/2006**; Licenciatura en Derecho con Acentuación en Negocios Internacionales, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 5 años, Ingeniería en Sistemas y Productividad Industrial, modalidad escolarizada, ciclo semestral con duración de 4 años y medio, publicados en **Periódico Oficial del Estado Núm. 42, de fecha 8 de abril de 2009, con número de Acuerdo NS/011/08/2008**; Contador Público, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 4 años, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 4 años, Licenciatura en Comercio Internacional, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 4 años, Licenciatura en Mercadotecnia, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 4 años y Maestría en Sistema Penal Acusatorio, modalidad escolarizada, ciclo trimestral, con duración de 2 años, publicados en **Periódico Oficial del Estado Núm. 25, de fecha 26 de febrero de 2014, con número de Acuerdo NS21/11/2012** y Licenciatura en Ciencias de la Educación, modalidad escolarizada, ciclo semestral con duración de 4 años, publicado en **Periódico Oficial del Estado Núm. 9, de fecha 17 de enero de 2013, con número de Acuerdo NS06/02/2012**.

**TERCERO.-** Que la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 172 (ciento setenta y dos), Libro IV (cuarto), de fecha 22 de junio de 2021, protocolizada ante la fe del Licenciado Sergio Antonio Almaguer Beltrán, adscrito a la Notaría Pública Número 83 (ochenta y tres), con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, misma que tiene como objeto social, entre otros: 1. Establecer escuelas, centros, institutos y universidades para impartir educación en sus diferentes tipos, niveles y modalidades.

**CUARTO.-** Que el C.Lic. Sergio Antonio Almaguer Beltrán, Notario Público número 83 (ochenta y tres), con ejercicio en el Distrito Judicial de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 12 de julio de 2021, ratificó en todas y cada una de sus partes el contenido del convenio de cesión que celebraron por una parte **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, y por la otra parte **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios estipulados en el Anexo A: Maestría en Administración y Liderazgo y Especialidad en Relaciones Jurídico Laborales, Periódico Oficial del Estado Núm. 126, NS022/2006; Licenciatura en Derecho con Acentuación en Negocios Internacionales e Ingeniería en Sistemas y Productividad Industrial, Periódico Oficial Núm. 42, NS/011/08/2008; Licenciatura en Ciencias de la Educación, Periódico Oficial Núm. 9, NS06/02/2012; Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Administración de Empresas, Contador Público y Maestría en Sistema Penal Acusatorio, Periódico Oficial Núm. 25, NS21/11/2012.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**SEXTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**OCTAVO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/1936/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el **CAMBIO DE TITULAR** de la persona moral **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, a favor de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, y que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, para los planes y programas de tipo superior: Especialidad en Relaciones Jurídico Laborales, Maestría en Administración y Liderazgo, Licenciatura en Derecho con Acentuación en Negocios Internacionales, Ingeniería en Sistemas y Productividad Industrial, Contador Público, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Mercadotecnia, Maestría en Sistema Penal Acusatorio y Licenciatura en Ciencias de la Educación; así mismo, para el **CAMBIO DE DOMICILIO** del ubicado en Avenida Décima Núm. 111, Colonia Las Fuentes, C.P. 88710, a las instalaciones del nuevo domicilio ubicado en Avenida Paraíso, Núm. 102, Fraccionamiento Casa Bella, C.P. 88747 en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL CAMBIO DE TITULAR A FAVOR DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C., PARA AUSPICIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, ASÍ MISMO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el **CAMBIO DE TITULAR** de la persona moral **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, a favor de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.** y que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, así mismo, el **CAMBIO DE DOMICILIO** a las nuevas instalaciones del domicilio ubicado en Avenida Paraíso, Núm. 102, Fraccionamiento Casa Bella, C.P. 88747 en Reynosa, Tamaulipas para impartir los planes y programas de tipo superior: Especialidad en Relaciones Jurídico Laborales, Maestría en Administración y Liderazgo, Licenciatura en Derecho con Acentuación en Negocios Internacionales, Ingeniería en Sistemas y Productividad Industrial, Contador Público, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Mercadotecnia, Maestría en Sistema Penal Acusatorio y Licenciatura en Ciencias de la Educación; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/CDTyD/26/09/2022**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo es específico para el **CAMBIO DE TITULAR** a favor de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.** y **CAMBIO DE DOMICILIO** a las instalaciones del nuevo domicilio ubicado en Avenida Paraíso, Núm. 102, Fraccionamiento Casa Bella, C.P. 88747 en Reynosa, Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los **C. LIC. FERMÍN EDUARDO MUELA SEPTIÉN Y ROGELIO GARZA MORENO**, Representantes Legales de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga para el **CAMBIO DE TITULAR** de la persona moral **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, a favor de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, para que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, así mismo **CAMBIO DE DOMICILIO** del ubicado en Avenida Décima Núm. 111, Colonia Las Fuentes, C.P. 88710 a las instalaciones del nuevo domicilio ubicado Avenida Paraíso, Núm. 102, Fraccionamiento Casa Bella, C.P. 88747 en Reynosa, Tamaulipas, para impartir los planes y programas de estudio de tipo superior: Especialidad en Relaciones Jurídico Laborales, Maestría en Administración y Liderazgo, Licenciatura en Derecho con Acentuación en Negocios Internacionales, Ingeniería en Sistemas y Productividad Industrial, Contador Público, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Mercadotecnia, Maestría en Sistema Penal Acusatorio y Licenciatura en Ciencias de la Educación; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/CDTyD/26/09/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con la expedición del presente Acuerdo se amparan los estudios realizados bajo la estructura académica de los planes y programas señalados en el considerando segundo, así mismo, los **C. LIC. FERMÍN EDUARDO MUELA SEPTIÉN Y ROGELIO GARZA MORENO**, Representantes Legales de la persona moral **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, serán los responsables de salvaguardar los archivos y expedientes que amparan los estudios que se realizaron en conformidad con los citados acuerdos y queda sin efecto la titularidad de la persona moral **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, y lo relativo a la ubicación y situación legal del inmueble autorizado en los mismos.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de marzo de 2022, por la **C. LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA**, Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Boulevard Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento la Encantada, C.P. 87389, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 3562 (tres mil quinientos sesenta y dos), volumen LXXXII (octogésimo segundo), de fecha quince de septiembre de dos mil cuatro, protocolizada ante la fe del Licenciado Rubén González Chapa, adscrito a la Notaría Pública Número 133 (ciento treinta y tres), con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: la impartición de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, de Nivel Medio Superior y Superior.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.



**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2080/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino: de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 14:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Boulevard Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento la Encantada, C.P. 87389, en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino: lunes a viernes, con horario de 8:00 a 14:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Boulevard Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento la Encantada, C.P. 87389, en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/31/09/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

### LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Semestral (20 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Filosofía de la Educación	80	40	120	7
Sociología de la Educación	60	20	80	5
Teoría Pedagógica	80	40	120	7
Psicología y Educación I	80	40	120	7
Historia General de la Educación	60	20	80	5
Taller de Elaboración de Material Didáctico	60	20	80	5
Formación Cívica y Ética	80	40	120	7
Inglés I	60	20	80	5
	<b>560</b>	<b>240</b>	<b>800</b>	<b>48</b>

<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Psicología y Educación II	80	40	120	7
Seminario del Currículum Académico I	80	40	120	7
Legislación y Políticas Educativas	60	20	80	5
Tecnología Educativa	40	20	60	4
Métodos de la Investigación Educativa	60	20	80	5
Geografía	60	20	80	5
Geometría y Trigonometría	60	20	80	5
Inglés II	60	20	80	5
	<b>500</b>	<b>200</b>	<b>700</b>	<b>43</b>
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Psicología del Adolescente	60	20	80	5
Seminario del Currículum Académico II	80	40	120	7
Planeación y Evaluación Educativa	60	20	80	5
Biología	60	20	80	5
Historia de México	60	20	80	5
Educación Virtual	40	20	60	4
Álgebra	60	20	80	5
Inglés III	60	20	80	5
	<b>480</b>	<b>180</b>	<b>660</b>	<b>41</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Seminario del Currículum Académico III	80	40	120	7
Prácticas de Observación I	60	20	80	5
Didáctica General I	80	40	120	7
Organización y Gestión Escolar	80	40	120	7
Historia Universal	60	20	80	5
Anatomía	60	20	80	5
Inglés IV	60	20	80	5
	<b>480</b>	<b>200</b>	<b>680</b>	<b>41</b>
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Educación Formal	60	20	80	5
Seminario del Currículum Académico IV	80	40	120	7
Prácticas de Observación II	60	20	80	5
Didáctica General II	80	40	120	7
Diseño Curricular	80	40	120	7
Filosofía	60	20	80	5
Inglés V	60	20	80	5
	<b>480</b>	<b>200</b>	<b>680</b>	<b>41</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Educación No Formal	60	20	80	5
Seminario del Currículum Académico V	80	40	120	7
Prácticas de Observación III	60	20	80	5
Tecnología y Didáctica de las Matemáticas	60	20	80	5
Historia del Arte/ Expresión Artística	60	20	80	5
Inglés VI	80	40	120	7
	<b>400</b>	<b>160</b>	<b>560</b>	<b>34</b>
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
Seminario de Tesis I	80	40	120	7
Tecnología y Didáctica de las Ciencias Sociales	80	40	120	7
Lenguaje y Comunicación	80	40	120	7
Cultura Física y Corporeidad	60	20	80	5
Inglés VII	80	40	120	7
	<b>380</b>	<b>180</b>	<b>560</b>	<b>33</b>

OCTAVO SEMESTRE				
Seminario de Tesis II	80	40	120	7
Seminario de Educación Inclusiva	60	20	80	5
Desarrollo Humano	60	20	80	5
Gestión de Proyectos Educativos	80	40	120	7
Inglés VIII	100	60	160	10
	<b>380</b>	<b>180</b>	<b>560</b>	<b>34</b>
<b>TOTALGENERAL</b>	<b>3660</b>	<b>1540</b>	<b>5200</b>	<b>315</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA**, Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino: lunes a viernes, con horario de 8:00 a 14:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Boulevard Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento la Encantada, C.P. 87389, en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/31/09/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es otorgado únicamente para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, perteneciente al campo específico Ciencias de la Educación y Pedagogía y no corresponde a carrera de formación docente de educación básica.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de marzo de 2022, por la **C. LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA**, Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Boulevard Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento la Encantada, C.P. 87389, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 3562 (tres mil quinientos sesenta y dos), volumen LXXXII (octogésimo segundo), de fecha quince de septiembre de dos mil cuatro, protocolizada ante la fe del Licenciado Rubén González Chapa, adscrito a la Notaría Pública Número 133 (ciento treinta y tres), con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: la impartición de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, de Nivel Medio Superior y Superior.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/2081/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino: de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 14:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Boulevard Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento la Encantada, C.P. 87389, en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino: lunes a viernes, con horario de 8:00 a 14:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Boulevard Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento la Encantada, C.P. 87389, en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/32/09/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

**LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL**

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Semestral (20 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Taller de Composición Escrita y Argumentación	80	40	120	7
Lingüística y Semiótica	60	40	100	6
Investigación Cuantitativa y Cualitativa de la Comunicación y el Entretenimiento	60	40	100	6
Estadística para Ciencias Sociales	60	40	100	6
Mercadotecnia	80	40	120	7
Cultura Digital	60	40	100	6
Sociología y Comunicación Intercultural	80	40	120	7
Inglés I	60	40	100	6
	<b>540</b>	<b>320</b>	<b>860</b>	<b>51</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Redacción Periodística y Editorial	80	40	120	7
Investigación de Mercados	80	40	120	7
Relaciones Públicas	80	40	120	7
Guionismo para Contenidos Digitales	80	40	120	7
Emprendimiento y Design Thinking	80	40	120	7
Taller de Expresión y Movimiento	60	40	100	6
Conducción y Animación	60	40	100	6
Inglés II	60	40	100	6
	<b>580</b>	<b>320</b>	<b>900</b>	<b>53</b>
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Psicología Social y Persuasión	80	40	120	7
Publicidad	80	40	120	7
Fotografía	80	40	120	7
Diseño Digital	80	40	120	7
Tecnologías Aplicadas al Marketing y Relaciones Públicas	60	40	100	6
Arte y Cultura	60	40	100	6
Responsabilidad Social Empresarial	60	40	100	6
Inglés III	60	40	100	6
	<b>560</b>	<b>320</b>	<b>880</b>	<b>52</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Análisis y Evaluación de Medios Publicitarios	60	40	100	6
Fotografía Publicitaria	60	40	100	6
Radio: Creación y Producción	80	40	120	7
Imagen e Identidad Corporativa	60	40	100	6
Creación de Contenidos Digitales	80	40	120	7
Relaciones Públicas Digitales y Gestión de Redes Sociales	80	40	120	7
Comunicación Organizacional	60	40	100	6
Inglés IV	60	40	100	6
	<b>540</b>	<b>320</b>	<b>860</b>	<b>51</b>
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
TV: Creación y Producción	80	40	120	7
Campañas Publicitarias	80	40	120	7
Diseño de Estructuras de Plataformas Digitales	80	40	120	7
Comunicación en Medios Digitales	60	40	100	6
Taller de Presentación de Carpetas Comerciales	60	40	100	6
Logística Integral de Eventos	80	40	120	7
Inglés V	60	40	100	6
	<b>500</b>	<b>280</b>	<b>780</b>	<b>46</b>

<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Branding	80	40	120	7
Canales de Distribución	60	40	100	6
Publicidad Institucional	80	40	120	7
Seminario de Comunicación Digital	80	40	120	7
Protocolo y Etiqueta en Eventos	60	40	100	6
Marco Legal de la Mercadotecnia y la Publicidad	60	40	100	6
Gestión de Crisis de Reputación Empresarial	60	40	100	6
	<b>480</b>	<b>280</b>	<b>760</b>	<b>45</b>
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
Relaciones Internacionales	80	40	120	7
Comunicación Publicitaria	80	40	120	7
Campañas Publicitarias Online	80	40	120	7
Proyecto de Vida y Toma de Decisiones	40	20	60	4
Administración y Finanzas	80	40	120	7
Desarrollo Emprendedor	80	40	120	7
	<b>440</b>	<b>220</b>	<b>660</b>	<b>39</b>
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>				
Seminario de Tesis	80	40	120	7
Agencia de Asesoría y Consultoría de Relaciones Públicas	80	40	120	7
Marketing Digital 360	80	40	120	7
Coaching	60	40	100	6
Planeación y Gestión de Proyectos	80	40	120	7
Patrocinios y Recaudación de Fondos	60	40	100	6
	<b>440</b>	<b>240</b>	<b>680</b>	<b>40</b>
<b>TOTALGENERAL</b>	<b>4080</b>	<b>2300</b>	<b>6380</b>	<b>377</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en

relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. GENOVEVA MORENO HERRERA**, Representante Legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD NUEVO SANTANDER**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino: lunes a viernes, con horario de 8:00 a 14:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Boulevard Manuel Cavazos Lerma y Primera, sin número, Fraccionamiento la Encantada, C.P. 87389, en H. Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/32/09/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.



**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de marzo de 2022, por la **C. M.C.A. YAHLEEL ABDALA CARMONA**, Representante Legal de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, C.P. 88270, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (16090) dieciséis mil noventa, folio núm. (73) setenta y tres, volumen (722) setecientos veintidós, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, protocolizada por la Lic. Silvia Estrada Leal, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la Notaría Pública (286) doscientos ochenta y seis, en funciones de Notario Público por Licencia concedida a su Titular el Lic. Juan Fernando Miranda Macías, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: establecer y operar escuelas, academias, institutos o colegios, para la enseñanza, el asesoramiento y desarrollo de la educación básica, media superior y superior, o de educación especializada, artística, física, cultural, tecnológica y/o de idiomas..

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/2190/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: jueves, viernes y sábado, con horario de 7:00 a 15:00 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, C.P. 88270, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y

IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: jueves, viernes y sábado, con horario de 7:00 a 15:00 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, C.P. 88270, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/43/09/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

**LICENCIATURA EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS**

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Etnomusicología	56	40	96	6
Cultura Musical	56	40	96	6
Historia del Arte Universal	42	54	96	6
Emprendimiento y Liderazgo	42	22	64	4
Matemáticas	42	22	64	4
Inglés Básico	42	22	64	4
	<b>280</b>	<b>200</b>	<b>480</b>	<b>30</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
El Cerebro y la Música	42	22	64	4
Teoría Musical	42	54	96	6
Arte y Cultura de México	56	40	96	6
Teoría de las Artes Escénicas	42	54	96	6
Globalización y Sociedad del Conocimiento	42	22	64	4
Inglés Intermedio	42	22	64	4
	<b>266</b>	<b>214</b>	<b>480</b>	<b>30</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
La Música en los Siglos XX y XXI	42	22	64	4
Educación Musical	56	40	96	6
Vestuario	56	40	96	6
Artes Escénicas	56	40	96	6
Inglés Avanzado	42	22	64	4
	<b>252</b>	<b>164</b>	<b>416</b>	<b>26</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
Educación del Oído y la Voz	56	40	96	6
Géneros Musicales	56	40	96	6
Maquillaje	56	72	128	8
Lenguaje Corporal	56	40	96	6
Responsabilidad Social	42	22	64	4
	<b>266</b>	<b>214</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
Canto	56	72	128	8
Composición	56	72	128	8
Elementos del Teatro	56	40	96	6
Expresión Creativa	56	40	96	6
Psicología Aplicada al Teatro	56	40	96	6
	<b>280</b>	<b>264</b>	<b>544</b>	<b>34</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
Instrumentos Musicales	56	40	96	6
Acordeón	56	72	128	8
Tipos de Teatro	42	54	96	6
Formación del Actor	42	54	96	6
Relación Actor-Director	42	54	96	6
	<b>238</b>	<b>274</b>	<b>512</b>	<b>32</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Instrumentista	56	72	128	8
Piano	56	72	128	8
Teatro y Actuación	56	72	128	8
Danza Clásica	56	40	96	6
Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente	42	22	64	4
	<b>266</b>	<b>278</b>	<b>544</b>	<b>34</b>
<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Producción Musical Profesional	56	72	128	8
Guitarra	56	72	128	8
Construcción del Personaje	56	40	96	6
Danza Contemporánea	56	40	96	6
Danza Popular	56	40	96	6
	<b>280</b>	<b>264</b>	<b>544</b>	<b>34</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
Danza Folklórica Mexicana	56	40	96	6
Pedagogía y Didáctica	56	40	96	6
Escenografía	56	40	96	6
Marketing Estratégico	56	40	96	6
	<b>224</b>	<b>160</b>	<b>384</b>	<b>24</b>
<b>DÉCIMO CUATRIMESTRE</b>				
Ballet	56	72	128	8
Enseñanza de la Música	56	40	96	6
Danza Urbana	56	40	96	6
Marketing Digital	56	40	96	6
	<b>224</b>	<b>192</b>	<b>416</b>	<b>26</b>
<b>ONCEÁVO CUATRIMESTRE</b>				
Ética de la Profesión	42	22	64	4
Enseñanza de las Artes Escénicas	56	40	96	6
Generación del Conocimiento I	70	90	160	10
	<b>168</b>	<b>152</b>	<b>320</b>	<b>20</b>
<b>DOCEÁVO CUATRIMESTRE</b>				
Generación del Conocimiento II	70	90	160	10
	<b>70</b>	<b>90</b>	<b>160</b>	<b>10</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2814</b>	<b>2466</b>	<b>5280</b>	<b>330</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá de referir, con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorgará a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. M.C.A. YAHLEEL ABDALA CARMONA**, Representante Legal de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: jueves, viernes y sábado, con horario de 7:00 a 15:00 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, C.P. 88270, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/43/09/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

#### FE DE ERRATAS

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, publicado en el Periódico Oficial No. 126 Tomo CXXXI del 19 de octubre del 2006, con número de Acuerdo NS/23/08/2006 para el programa de **INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**, para el **CAMPUS MATAMOROS**, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

PÁGINAS	DICE	DEBE DECIR
6	<b>TERCER SEMESTRE</b> Administración Probabilidad Cálculo I Programación de Computadoras I Comunicación Oral y Escrita II Nutrición Lenguaje Gráfico para Ingeniería Idioma Extranjero II	<b>TERCER SEMESTRE</b> Estadística Cálculo II Programación de Computadoras II Educación Ambiental Metodología de Proyectos Física: Mecánica- Estática Administración de Recursos Humanos Idioma Extranjero III

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **FE DE ERRATAS** en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el Acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

**ATENAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. EZEQUIEL FLORES DARÁN TORRES ARPI.-** Rúbrica.

**FE DE ERRATAS**

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, publicado en el Periódico Oficial No. 14 Tomo CXLIV del 30 de enero del 2019, con número de Acuerdos NS/80/11/2018, NS/81/11/2018, NS/82/11/2018 en **Reynosa, Tamaulipas** y NS/83/11/2018 en **Valle Hermoso, Tamaulipas** para el programa de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL**, conforme a lo siguiente:

PÁGINAS	DICE	DEBE DECIR
5	PRIMER CUATRIMESTRE	PRIMER TETRAMESTRE
5	SEGUNDO CUATRIMESTRE	SEGUNDO TETRAMESTRE
5	TERCER CUATRIMESTRE	TERCER TETRAMESTRE
6	CUARTO CUATRIMESTRE	CUARTO TETRAMESTRE
6	QUINTO CUATRIMESTRE	QUINTO TETRAMESTRE
6	SEXTO CUATRIMESTRE	SEXTO TETRAMESTRE
7	SÉPTIMO CUATRIMESTRE	SÉPTIMO TETRAMESTRE
7	OCTAVO CUATRIMESTRE	OCTAVO TETRAMESTRE
7	NOVENO CUATRIMESTRE	NOVENO TETRAMESTRE

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **FE DE ERRATAS** en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el Acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

**ATENAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. EZEQUIEL FLORES DARÁN TORRES ARPI.- Rúbrica.**

**FE DE ERRATAS**

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSITARIO AZTECA TAMAULIPAS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE TRAMITACIÓN ADUANAL DEL NORTE**, publicado en el Periódico Oficial No. 98 Tomo CXLV del 13 de agosto del 2020, con número de Acuerdo NS/008/02/2020, para el programa de **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR**, para impartirse en el domicilio Calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 303, entre las calles Altamira y Álvaro Obregón, Zona Centro, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

PÁGINAS	DICE	DEBE DECIR
6	PRIMER CUATRIMESTRE Administración i Inglés i	PRIMER CUATRIMESTRE Administración I Inglés I
6	SEGUNDO CUATRIMESTRE Administración ii Inglés ii	SEGUNDO CUATRIMESTRE Administración II Inglés II
6	TERCER CUATRIMESTRE Inglés iii	TERCER CUATRIMESTRE Inglés III
6	CUARTO CUATRIMESTRE Inglés iv	CUARTO CUATRIMESTRE Inglés IV
7	OCTAVO CUATRIMESTRE Manejo de Materiales i	OCTAVO CUATRIMESTRE Manejo de Materiales I
7	NOVENO CUATRIMESTRE Manejo de Materiales ii	NOVENO CUATRIMESTRE Manejo de Materiales II

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **FE DE ERRATAS** en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el Acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

**ATENAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. EZEQUIEL FLORES DARÁN TORRES ARPI.- Rúbrica.**

## FE DE ERRATAS

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudios, a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, publicado en el Periódico Oficial No. 120 Tomo CXLVI del 7 de octubre del 2021, con número de Acuerdo NS/37/11/2015/CDD/CPPE/2021, para el programa de **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA ESTRATÉGICA**, para impartirse en el domicilio Av. Burton E. Grossman 501 poniente, Colonia Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

PÁGINAS	DICE	DEBE DECIR
10	BLOQUE ELECTIVO PROFESIONAL	BLOQUE ELECTIVO ANAHUAC

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **FE DE ERRATAS** en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el Acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

**ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. EZEQUIEL FLORES DARÁN TORRES ARPI.- Rúbrica.**

## FE DE ERRATAS

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó Reconocimiento por Cambio de denominación de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación a Licenciatura en Comunicación y Gestión Digital de Medios y Reconocimiento por Cambios al plan y Programas de Estudios, a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, publicado en el Periódico Oficial No. 86 Tomo CXLVII del 20 de julio del 2022, con número de Acuerdo NS/04/02/2012/CDD/CPPE/2022, para impartirse en el domicilio Calle Michoacán 551, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

PÁGINAS	DICE	DEBE DECIR
2	CONSIDERANDO CUARTO.- ... modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, <b>turno matutino, con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:40 horas...</b>	CONSIDERANDO CUARTO.- ... modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, <b>turno mixto, con un horario de lunes a viernes de 7:00 a 22:00 horas...</b>
3	ARTÍCULO PRIMERO.-... modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, <b>turno matutino, con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:40 horas...</b>	ARTÍCULO PRIMERO.-... modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, <b>turno mixto, con un horario de lunes a viernes de 7:00 a 22:00 horas...</b>
5	TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.-... modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, <b>turno matutino, con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:40 horas."</b>	TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.- ... modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, <b>turno mixto, con un horario de lunes a viernes de 7:00 a 22:00 horas...</b>
5	ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto el plan y programas de estudio LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNIACIÓN...	ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto el plan y programas de estudio LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN <b>hasta que haya concluido la última generación...</b>

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **FE DE ERRATAS** en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el Acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

**ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. EZEQUIEL FLORES DARÁN TORRES ARPI.- Rúbrica.**

**FE DE ERRATAS**

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, Campus Río Bravo** que aparece publicado en los Periódicos Oficiales siguientes:

<b>Periódico Oficial</b>	<b>Programas</b>	<b>Pág.</b>	<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
No. 1, del 2 de enero del 2001 TOMO CXXVI	-Lic. en Derecho y Ciencias Jurídicas -Lic. en Contaduría Pública -Lic. en Ciencias y Desarrollo de la Educación -Lic. en Ciencias de la Comunicación -Lic. en Mercadotecnia -Lic. en Administración de Empresas -Lic. en Sistemas de Computación Administrativa	8, 9, y 38	Avenida México, entre Palmas y Morelos sin número, Zona Centro, Río Bravo, Tamaulipas.	<b>Avenida las Américas #112, Fraccionamiento Río Bravo, Sección 2, C.P. 87370, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.</b>
No. 157, del 30 de diciembre de 2008 TOMO CXXXIII	-Ingeniería en Mecánico Eléctrico -Ingeniería en Mecatrónica -Ingeniería en Sistemas de Producción Industrial -Ingeniería en Sistemas Computacionales	13 y 14	Avenida México, entre Palmas y Morelos sin número, Zona Centro, Río Bravo, Tamaulipas.	<b>Avenida las Américas #112, Fraccionamiento Río Bravo, Sección 2, C.P. 87370, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.</b>
No. 20, del 13 de febrero de 2014 TOMO CXXXIX	-Licenciatura en Diseño Gráfico -Maestría en Educación	8 y 9	Avenida México, entre Palmas y Morelos sin número, Zona Centro, Río Bravo, Tamaulipas.	<b>Avenida las Américas #112, Fraccionamiento Río Bravo, Sección 2, C.P. 87370, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.</b>

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **FE DE ERRATAS** en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el Acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

**ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. EZEQUIEL FLORES DARÁN TORRES ARPI.- Rúbrica.**





# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 29 de septiembre de 2022.

Número 117

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5539.-</b> Expediente Número 744/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	<b>EDICTO 5747.-</b> Expediente Número 00906/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8
<b>EDICTO 5729.-</b> Expediente Número 0296/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 5748.-</b> Expediente Número 01000/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 5730.-</b> Expediente Número 00640/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	3	<b>EDICTO 5749.-</b> Expediente Número 00866/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 5731.-</b> Expediente Número 00760/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	3	<b>EDICTO 5750.-</b> Expediente Número 01116/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 5732.-</b> Expediente Número 00776/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	<b>EDICTO 5751.-</b> Expediente Número 00390/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	9
<b>EDICTO 5733.-</b> Expediente Número 00767/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	<b>EDICTO 5752.-</b> Expediente Número 521/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 5734.-</b> Expediente Número 00656/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5753.-</b> Expediente Número 00801/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	10
<b>EDICTO 5735.-</b> Expediente Número 00070/2016, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 5754.-</b> Expediente 01024/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	10
<b>EDICTO 5736.-</b> Expediente Número 00773/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 5755.-</b> Expediente Número 01377/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	11
<b>EDICTO 5737.-</b> Expediente Número 00650/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 5756.-</b> Expediente Número 00309/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	11
<b>EDICTO 5738.-</b> Expediente Número 00746/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 5757.-</b> Expediente Número 00311/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 5739.-</b> Expediente 00602/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 5758.-</b> Expediente Número 00465/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	13
<b>EDICTO 5740.-</b> Expediente Número 00710/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 5759.-</b> Expediente Número 00820/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	14
<b>EDICTO 5741.-</b> Expediente Número 01000/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	6	<b>EDICTO 5760.-</b> Expediente Número 00872/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 5742.-</b> Expediente 01144/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 5761.-</b> Expediente Número 00966/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 5743.-</b> Expediente Número 01159/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 5762.-</b> Expediente Número 00909/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
<b>EDICTO 5744.-</b> Expediente Número 01585/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 5763.-</b> Expediente Número 00224/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
<b>EDICTO 5745.-</b> Expediente Número 00012/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 5764.-</b> Expediente Número 00163/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
<b>EDICTO 5746.-</b> Expediente Número 00816/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 5765.-</b> Expediente Número 00264/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5766.-</b> Expediente 00417/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte.	17	<b>EDICTO 6021.-</b> Expediente Número 00667/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 5767.-</b> Expediente Número 00530/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	<b>EDICTO 6022.-</b> Expediente Número 00783/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 5768.-</b> Expediente Número 00565/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	<b>EDICTO 6023.-</b> Expediente Número 00798/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 5769.-</b> Consecutivo J-040, relativo al Procedimiento Sucesorio Testamentario.	17	<b>EDICTO 6024.-</b> Expediente Número 01096/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 5770.-</b> Expediente Número 00559/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	<b>EDICTO 6025.-</b> Expediente 00708/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 5787.-</b> Expediente Número 00052/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio.	19	<b>EDICTO 6026.-</b> Expediente 00915/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 5909.-</b> Expediente Número 01424/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	19	<b>EDICTO 6027.-</b> Expediente 00939/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 5950.-</b> Expediente Número 00266/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	19	<b>EDICTO 6028.-</b> Expediente Número 00926/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 5951.-</b> Expediente 431/2022, relativo al Juicio Sumario Sobre Otorgamiento de Escritura.	19	<b>EDICTO 6029.-</b> Expediente Número 01046/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 5952.-</b> Expediente Número 00366/2022, relativo al Juicio Sumario Civil.	20	<b>EDICTO 6030.-</b> Expediente Número 00400/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 5953.-</b> Expediente Número 00577/2021, relativo al Juicio Hipotecario	20	<b>EDICTO 6031.-</b> Expediente Número 00646/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 5954.-</b> Expediente Número 00235/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	21	<b>EDICTO 6032.-</b> Expediente Número 01085/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 5955.-</b> Expediente Número 0006/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	21	<b>EDICTO 6033.-</b> Expediente Número 00444/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 5956.-</b> Expediente Número 00264/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	21	<b>EDICTO 6034.-</b> Expediente Número 00506/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 5957.-</b> Expediente Número 00044/2022, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción, Cancelación de Gravamen, Anotaciones e Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad del Estado.	22	<b>EDICTO 6035.-</b> Expediente Número 00519/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 5958.-</b> Expediente Número 320/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Tutorial y Custodia de Legal de Menor.	22	<b>EDICTO 6036.-</b> Expediente Número 00527/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 6014.-</b> Expediente Número 00681/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 6037.-</b> Expediente Número 00541/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 6015.-</b> Expediente Número 0743/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 6038.-</b> Expediente Número 00229/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 6016.-</b> Expediente Número 00892/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 6039.-</b> Expediente 00266/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 6017.-</b> Expediente Número 01075/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 6040.-</b> Expediente Número 00286/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 6018.-</b> Expediente Número 00764/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria	23	<b>EDICTO 6041.-</b> Expediente Número 00292/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 6019.-</b> Expediente Número 00805/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	23	<b>EDICTO 6042.-</b> Expediente Número 00566/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	30
<b>EDICTO 6020.-</b> Expediente Número 00416/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 6043.-</b> Expediente Número 1658/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	31

**EDICTO****Juzgado Noveno de lo Civil.  
Ciudad de México.**

SE CONVOCAN POSTORES.

**SEGUNDA ALMONEDA.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO FINTEERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ADOLFO FAJARDO ARIAS, Expediente Número 744/2013, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, señaló en audiencia de fecha trece de julio del año dos mil veintidós, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto el bien inmueble identificado como predio rustico pecuario temporal identificado como fracción "C" de la fracción tres Rancho "El Nole", municipio Llera Estado de Tamaulipas, con una superficie: 1,220-96-25.34 hectáreas; AL NORTE: en dos medidas: una línea quebrada, la primera con una distancia de 1,575.56 metros y la segunda con una distancia de 4,993.25 metros, colinda con el Rancho "Santa Bárbara", AL SUR: en dos medidas: línea quebrada, la primera distancia de 3,936.74 metros colinda con el Rancho "Los Caballos" (fracción "B" de la fracción "3" de Rancho "El Nole") y la segunda distancia de 1,594.83 metros colinda con el Rancho "El Tigre" (fracción "F" de la fracción "4" Rancho "El Cedral"), AL ESTE: en una distancia de 1,799.60 metros, colinda con el N.C.P.E. "Santa Inés", AL OESTE: en una distancia de 2,750.34 metros, colinda con el Rancho "Buena Vista" al inmueble se llega por Carretera González, Tamaulipas Zaragoza, altura del km 41 a la derecha por camino de terracería, que va a los Ejidos "Santa Rosa", "Las Minas", "La Morita" y "La Hacienda de Acuña", se recorren 31 km y a la izquierda a 6 km se ubica el predio.- Y sirve de base para el remate, con la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$11'184,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida con anterioridad, previniendo a los posibles licitadores que para formar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en billete de depósito, una cantidad de por lo menos el diez por ciento del precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ciudad de México, a 1 de agosto del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.- Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas el Gobierno de la Ciudad de México, en el Periódico El Diario Imagen, además de en las puertas del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre de dicha entidad, se haga también en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas.

5539.- Septiembre 8 y 29.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la radicación del Expediente Número 0296/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO MENDO ROSAS denunciado por JOSÉ EPIGMENIO MENDO GUTIAN Y NEMESIO MENDO GUITIAN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 29 de marzo de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5729.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes MA. ISABEL SANTOS SALAZAR, denunciado por la C. PATRICIA MORALES SANTOS, bajo el Número 00640/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 22 de agosto de 2022.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo. quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5730.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 25 de agosto de 2022, radicar Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes de CECILIO GUADALUPE BARRÓN TRIANA, denunciado por CLAUDIA MARCELA BARRÓN ZUCCOLOTTO bajo el Número 00760/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 02 de septiembre de 2022.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo. quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5731.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ROSA IMELDA MARTÍNEZ DÁVILA, denunciado por los C.C. HÉCTOR JOAQUÍN, MARCO AURELIO, ROSALINDA, PERLA, LORENA, DIANA GRISELDA Y PEDRO ANTONIO todos de apellidos ÁVILA MARTÍNEZ, bajo el Número 00776/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 06 de septiembre de 2022.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo. quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5732.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL ESQUIVEL OLLOQUI, denunciado por KAREN GUADALUPE ESQUIVEL CARRIZALES, RAÚL ESQUIVEL

CARRIZALEZ, BRENDA RAQUEL ESQUIVEL CARRIZALES, asignándosele el Número 00767/2022, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 16 de agosto de 2022.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5733.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (04) cuatro de abril del año dos mil veintidós ( 2022), en los autos del Expediente 00656/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido Licenciado Ismael Centeno Torrescano, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANUEL LUJAN SÁNCHEZ Y TERESA CASADOS ESPINOZA DE LUJAN, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble casa habitación sujeto a régimen de propiedad en condominio, lote 9, manzana 5, ubicada en calle Cerrada Laguna de Champayan lote 9, número oficial 9, del Conjunto Habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado Villas Laguna 5, edificado sobre predio urbano que se identifica como porción cinco, ubicado en Camino Viejo a Tancol sin número de la colonia Tancol del municipio de Tampico, Tamaulipas, misma que consta de recibidor, sala, comedor, cocina, medio baño, tres recámaras, dos baños completos y patio de servicio, con superficie de terreno de 126.00 m2 (ciento veintiséis metros cuadrados) y un proindiviso de 1.98% (uno punto noventa y ocho por ciento), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1.391 metros, con lote sesenta y dos y 7.609 metros, con lote sesenta y uno, manzana cuatro; AL SUR: en 9.00 metros, con Cerrada Laguna de Champayan; AL ESTE: en 14.00 metros, con lote número ocho; y AL OESTE: en 14.00 metros, con lote número diez.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 13117, Legajo 6- 263, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha siete de diciembre de dos mil siete.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales. convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en tercera almoneda, audiencia que tendrá verificativo a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA (07) SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de

\$1,470,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 95/100 M.N.).-DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 18 de agosto de 2022.- La Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5734.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto dos de diciembre del año dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00070/2016, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de DANIEL RAMÓN ARIAS CABIESES, DANIEL ARIAS CABIESES, DANIEL ARIAS CAVIESES, DANIEL ARIAS CAVIECES, DANIEL ARIAS CABIECES, DANIEL ARIAS CANIESES Y/O DANIEL ARIAS Y ÁNGELA TORRERO RODRÍGUEZ Y ÁNGELA TORRERO DE ARIAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los doce de agosto del dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Golda Indira Artolozaga Vite

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5735.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 02 de septiembre del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00773/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ALICIA MONTALVO ENRÍQUEZ, denunciado por C. LETICIA COLUNGA MONTALVO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 02 de septiembre de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5736.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de julio del dos mil veintidós el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00650/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, promovido por CONCEPCIÓN RANGEL OLIVARES

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de agosto de 2022.- La Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5737.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 31 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00746/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EULALIO DE LA ROSA ORTIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5738.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### **E D I C T O**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 14 de julio del 2022, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00602/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OSCAR GUAJARDO VÁZQUEZ Y LILIA CHAPA SALINAS DE GUAJARDO, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES GUAJARDO CHAPA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de julio de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5739.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### **E D I C T O**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, el Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00710/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ANA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ, promovido por DAVID Y ALEJANDRA de apellidos PEÑA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no

tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de agosto de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5740.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### **E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha (08) ocho de agosto de dos mil veintidós (2022) el Expediente 01000/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de LUIS SACRAMENTO BROHEZ Y JULIA LETICIA GARZA CÁRDENAS, denunciado por ELSI SACRAMENTO GARZA, JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA, Y LUIS MATÍAS SACRAMENTO GARZA en representación de MARÍA GUADALUPE SACRAMENTO GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5741.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### **E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, el Expediente 01144/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GILBERTO CASTELLANOS DOMÍNGUEZ Y MARÍA MOGOLLAN, denunciado por SANDRA CASTELLANOS MOGOLLAN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno

de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 01 de septiembre de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5742.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, el Expediente 01159/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO SAUCEDA CARREÓN, denunciado por SAMUEL CORTEZ SAUCEDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 06 de septiembre de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5743.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01585/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA CORTINAZ GONZÁLEZ, MARCELINO ZAPATA HERNANDEZ, denunciado por JORGE ALBERTO ZAPATA CORTINAS, MARCELINO ZAPATA CORTINAS, SERVANDO ZAPATA CORTINAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 22 de agosto de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5744.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del cuatro (04) de agosto del dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente 00012/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Andrés Eduardo García López, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada actualmente METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ente social que comparece como apoderada especial de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario sustituto BANK OF AMÉRICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA antes BANK OF AMÉRICA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANK OF AMÉRICA, en contra de OSCAR ALFREDO CASTILLO CARREÓN Y AZALEA ANGELINA ARAUJO CÓRDOBA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Oriente, número 59, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad, edificada sobre el lote 48 de la manzana 15, con superficie de terreno de 98.00 m2 y construcción de 56.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: en 14.00 metros lineales con lote número 49, AL NOROESTE: en 14.00 metros lineales con lote número 47, AL NORESTE: en 7.00 metros lineales con lote número 10, AL SUROESTE: en 7.00 metros lineales con calle Oriente.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 9489, Legajo 3-190 de fecha ocho de diciembre de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así mismo dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 69564 de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo por Videoconferencia a través de la plataforma de Zoom, siendo el Id de Reunión 897 6393 0829 y el Código de Acceso 689762 a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$355,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 04 de agosto del 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

5745.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 8 de julio de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00816/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRMA PATRICIA RIVAS, denunciado por ENRIQUE SIFUENTES TOVAR Y CARLOS AUGUSTO RIVAS; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos después de hecha la última publicación del mismo.

H. Matamoros, Tam., a 14 de julio de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5746.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del ocho (08) de septiembre del dos mil veintidós (2022) dictado dentro del Expediente 00906/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido inicialmente por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo, en contra de SAÚL EMERICO CRUZ ALONSO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa Habitación con superficie de construcción de 85.83 m2, localizada en calle Mariano Escobedo, número 101 del Fraccionamiento Cima III Fase 2, asentada en manzana número 29, lote 21, con superficie de terreno de 105.004 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.000 mts con calle Pascual Orozco, AL NOROESTE 7.001 mts con lote 1, AL SURESTE 7.000 mts con calle Mariano Escobedo, AL SUROESTE 15.000 mts. con lote 20.- Inmueble el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Sección Primera, Número 1667, Legajo 3-034 de fecha 22 de febrero del 2008 de H. Matamoros, Tamaulipas; así como ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca N° 144804 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de nueve en nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el valor más alto dado por el perito en rebeldía de la parte demandada al inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción.

H. Matamoros, Tamps.; a 08 de septiembre del 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

5747.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 29 de agosto de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01000/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN RODRÍGUEZ MARÍN, denunciado por las C.C. MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ROANO Y ORALIA RODRÍGUEZ ROANO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos después de hecha la última publicación del mismo.

H. Matamoros, Tam., a 31 de agosto de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

5748.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de siete de julio del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00866/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a



bienes de PORFIRIA SALAZAR HERNÁNDEZ, denunciado por AURELIANO CABALLERO SALAZAR, GERMAN CABALLERO SALAZAR, RAFAELA CABALLERO SALAZAR, MARGARITA CABALLERO SALAZAR, BRÍGIDA CABALLERO SALAZAR, MANUELA CABALLERO SALAZAR, RAFAEL CABALLERO SALAZAR, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 julio 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5749.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de dos de septiembre del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01116/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AUGUSTO CESAR MARTÍNEZ GUERRA denunciado por MANUEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 05 septiembre 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5750.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (12) doce de agosto de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 00390/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido inicialmente por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de C. MARIELA BANDA LÓPEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Departamento en condominio, departamento número 479-A (cuatrocientos setenta y nueve-A), ubicado en la planta baja del edificio número 479, que se localiza en la Privada Tecolotes, del lote número 18 (dieciocho), de la manzana 19 (diecinueve), del condominio denominado "Arecas", Etapa XI, ubicado dentro del Fraccionamiento "Balcones de San José", del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie privativa de 50.79 m<sup>2</sup>., (cincuenta metros, setenta y nueve decímetros cuadrados), comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1.48 mts, con área común de acceso; AL NORTE, en 7.68 mts, con el departamento número 479-B, muro medianero de por medio; AL NORTE, en 1.12 mts, con área privativa de terreno del mismo departamento, AL SUR, en 10.30 mts, con área común del edificio; AL ESTE, en 4.26 mts, con área común de uso exclusivo de estacionamiento de los departamentos números 479-A y 479-C; AL ESTE, en 1.14 mts, con área común de acceso; AL OESTE, en 2.64 mts, con área privativa de terreno del mismo departamento; y, AL OESTE, en 2.76 mts, con área privativa de terreno del mismo departamento.- Abajo: con cimentación Arriba: con el departamento 479-C, este departamento cuenta con un área privativa de terreno, con superficie de 4.88 m<sup>2</sup>, y se ubica en la siguiente forma: AL NORTE, en 1.42 mts, con área privativa de terreno del departamento 479-B; AL SUR, en 1.12 mts, con área de lavado del mismo departamento; AL SUR en 0.30 mts, con área privativa de terreno del departamento número 481-B; AL ESTE, en 3.24 mts, con área de lavado del mismo departamento y área común del edificio; AL ESTE en 2.76 mts, con recamara del mismo departamento; y, AL OESTE, en 6.00 mts, con área de equipamiento. además a este departamento le corresponde un área común de uso exclusivo para usarse únicamente y exclusivamente como estacionamiento, marcado con el número 479-A, con superficie de 10.64 m<sup>2</sup>., (diez metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados) y se ubica de la siguiente forma: AL NORTE, en 4.40 mts, con área común de uso exclusivo de estacionamiento del departamento número 479-C. AL SUR, en 4.40 mts, con área común de uso exclusivo de estacionamiento del departamento número 481-B, AL ESTE, en 2.42 mts, con la Privada Tecolotes, y AL OESTE, en 2.42 mts, con el mismo departamento y área común del edificio.- Inscrita bajo la Finca Número 134437, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 12 de agosto de 2022.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

5751.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 19 de mayo del 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 521/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS RAMÍREZ CEDILLO, denunciado por ERIK JOSUÉ RAMÍREZ TÉLLEZ, JOSÉ LUIS RAMÍREZ TÉLLEZ, BERTHA LIDIA TÉLLEZ RAMOS Y LAURA ALICIA GALINDO BAUTISTA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en juicio a deducirlo a una Junta que se verifique en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

**ATENTAMENTE.**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5752.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (19) diecinueve de agosto de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 00801/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Carlos Adrián García López, apoderado general de METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ER y continuado por el Lic. Adnres Eduardo García López, en contra de C. JOSÉ ANTONIO BAILÓN MARTÍNEZ Y GLORIA ZÚNIGA SOTO, la Titular de este

Juzgado Lic. Marisa Iracemana Rodríguez López, Jueza de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, identificado como lote número 16, de la manzana número 61, ubicado en la calle Privada Trébol número 276, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II, dicho predio tiene una superficie de terreno de 95.88 metros cuadrados y una superficie de construcción de 45.00 metros cuadrados; la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.99 metros lineales con lote 17; AL SUR: en 16.02 metros lineales con lote 15; AL ESTE: en 6.00 metros lineales con Privada Trébol; y AL OESTE: en 6.00 metros lineales con terrenos del Fraccionamiento Paseo de las Flores, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Finca Número 3191, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 22 de agosto de 2022.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

5753.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 05 de septiembre del 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 01024/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de FLAVIO DELGADO VERNON, denunciado por CASILDA DEL ÁNGEL MARTÍNEZ Y JESÚS SEBASTIÁN DELGADO DEL ÁNGEL.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten

en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5754.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (19) diecinueve de agosto de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 01377/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Lic. Félix Fernando García Aguilar y continuado por ANDRÉS EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, apoderado general de METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ER., en contra de los C.C. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ RODRÍGUEZ Y MARÍA DEL ROSARIO LUNA VARILLAS, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracemana Rodríguez López, Jueza de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 18, de la manzana 40-b de la casa marcada con el número 835 de la calle Sierra del Arco Sur, entre Sierra Picachos, Paseo de la Cañada y Sierra San Miguel, del Fraccionamiento denominado "Las Fuentes Sección Lomas", de la ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie total de 95.56 m2 (noventa y cinco, punto cincuenta y seis centímetros cuadrados), y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros, con lote 17, AL SUR: en 17.00 metros, con lote 19, AL ORIENTE: en 7.50 metros con lote 38 y AL PONIENTE en 7.50 metros con calle Sierra del Arco Sur, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 4337, Legajo 2-087, y Sección II 2185 Legajo 2-007 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 23 de junio de 2001.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA (06) SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$549,333.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 26 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

5755.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de septiembre del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00309/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOTEZUMA S.A. DE. C.V., en contra de MANUEL CASTRO SOTO Y ADRIANA GRICELDA MARTÍNEZ CASTILLO, en alcance a la audiencia de remate en primera almoneda celebrada en esta propia fecha y a petición de la parte actora, se ordena a sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, procédase a la venta de la vivienda ubicada en: calle Herrera, número 53, entre ocho y nueve, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 33394 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$1'576,300.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$1'050,866.66 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$840,693.33 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$168,138.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de

remate en segunda almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocurrente es: lic.victorcruz@hotmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software denominado Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente o en turno con Jurisdicción y competencia en la Heroica ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de remate por los Estrados de ese Honorable Tribunal, así como también en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, por dos veces de siete en siete días.- En la inteligencia de que el Exhorto de referencia será tramitado en los términos establecidos en el Punto Décimo Segundo del Acuerdo General 15/2020 en cesión extraordinaria celebrado el día treinta de julio del año dos mil veinte, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que a la letra dice: DECIMO SEGUNDO.- Comunicación con Instituciones públicas, privadas y diversos. En todos los casos se autoriza a los Órganos Jurisdiccionales para que la comunicación requerida para el envío y recepción de documentos (incluidas notificaciones y oficios) a las diversas instituciones públicas y privadas o peritos que no cuenten con acceso a los diversos mecanismos de comunicación electrónica con el Poder Judicial del Estado, la puedan realizar por los diversos medios electrónicos, por ejemplo, correo electrónico oficial, llamada telefónica, etcétera, y demás que eviten el contacto físico de personas; debiendo asentarse la constancia respectiva con relación a la comunicación a instituciones privadas y públicas, ésta se

ejecutará con base a lo establecido en el Manuel de Comunicación Electrónica de los órganos Jurisdiccionales con instituciones con instituciones públicas y privadas.- Así mismo, para los casos de requerir el envío o contestación de exhortos (tanto nuevos, como aquellos generados previamente a la contingencia) se deberán realizar mediante el sistema electrónico, en términos del Párrafo Segundo, fracción V, de los artículos 67 y 92 fracción VII, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se reitera que en términos del Párrafo Quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de septiembre del año 2022.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5756.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez y quince ambos del mes de agosto y del año dos mil veintidós, dictados dentro del Expediente Número 00311/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA HERNANDEZ GÓMEZ Y OSVALDO GÁMEZ AVALOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Leonardo De Vinci, sin número, lote 20, manzana 102, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, de esta ciudad, con una superficie de 114,75 m2 de superficie y siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6,75 metros lineales colinda con calle Leonardo De Vinci, AL SUR, en 6,75 metros lineales y colinda con lote 09, AL ESTE, en 17.00 metros lineales y colinda con lote 19, AL OESTE, en 17.00 metros lineales y colinda con lote 21, manzana 102.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 175806, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$182,666.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$36,533.33 (TREINTA Y SEIS MIL

QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es [santiagoantonio937@gmail.com](mailto:santiagoantonio937@gmail.com) a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5757.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

## E D I C T O

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00465/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, denominada anteriormente METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. VERÓNICA EUNICE ARREDONDO MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Privada Porto Alegre, número 231, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 91.00 m2, y con una superficie de construcción de 85.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 M.L. con lote 33, AL SUR, en 6.50 M.L. con Privada Porto Alegre, AL ESTE, en 14.00 M.L. con lote 17, AL OESTE, en 14.00 M.L. con lote 15.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 231541 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la inteligencia de que el avalúo pericial más alto practicado sobre dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad a la que estuvieron de acuerdo los peritos del caso mediante la diligencia de fecha treinta de enero del año dos mil veinte, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$357,333.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir a través del certificado de depósito correspondiente expedido por este Tribunal, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$71,466.66 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad; la diligencia de remate que se llevará a cabo el día QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate primera almoneda a través del software de video conferencia Zoom de Google.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo

previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5758.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de julio del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00820/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido CKD ACTIVOS 7 SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA MARÍA TRINIDAD WONG RANGEL, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicada en la calle Avenida Hacienda Las Bugambilias, número 507, lote 4, manzana 26 del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.22 metros con lote 3; AL ESTE en 7. metros con lote 11 y lote 12; AL SUR en 15.21 metros con lote 5; AL OESTE en 7.00 metros con Avenida Hacienda Las Bugambilias; mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 151945, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda y en primera almoneda en la suma de \$401,000.00, (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$267,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$53,466.66 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor

del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria, a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software denominado Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5759.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00872/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., y

continuado por la C. Lic. Ana María Mireles Saldaña, en contra de ADRIANA LORENA VILLARREAL JIMÉNEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Paseo Colinas del Pedregal número 107, manzana 15, lote 9, del Fraccionamiento Residencial Colinas del Pedregal de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 metros con lote 10, AL SUR, en 16.00 metros con lote 08, AL ORIENTE en 7.50 metros con lote Paseo Colinas del Pedregal, AL PONIENTE, en 7.50 metros con límite de colonia.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 223135 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la inteligencia de que el avalúo pericial más alto practicado sobre dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$1'674,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble \$1'116,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, lo es la cantidad de \$892,800.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente, en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$178,560.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- La diligencia de remate se llevará a cabo el día TRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate tercera almoneda sin sujeción a tipo mediante videoconferencia.- Se precisa que el presente acuerdo solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de septiembre del año 2022.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5760.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis y doce ambos del mes de julio del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00966/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER,

SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por cesión onerosa de derechos de créditos y litigiosos por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. LUIS CARLOS CAVAZOS TREVIÑO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Quinta Santa Inés número 227, lote 14, manzana 16, del Fraccionamiento Las Quintas de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 126.00 metros cuadrados de terreno y 135.96 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORESTE, en 18.00 metros con lote 15, AL SURESTE, en 7.00 metros con lote 38, AL SUROESTE, en 18.00 metros con lote 13, AL NOROESTE, en 7.00 metros con calle Quinta Santa Inés.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 2962 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; mismo que se ordena sacar a remate el mismo en pública subasta y en segunda almoneda por la suma de \$1'692,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$1'128,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100), con la rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda resulta la cantidad de \$902,400.00 (NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de \$180,480.00 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante

videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el concursante es ariana20hdz@gmail.com a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgado; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5761.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 29 de agosto de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00909/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUELA VARELA RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. RODOLFO PEREZ VARELA, ADALBERTO PEREZ VARELA, OFELIA PEREZ VARELA, GUILLERMINA PEREZ VARELA, REFUGIO SÁNCHEZ HERRERA, AVILIO SÁNCHEZ HERRERA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de agosto del 2022.- Oficial Judicial "B", en Funciones de Secretaria de Acuerdos de conformidad con el artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. FABIOLA ABIGAIL MARTÍNEZ OCAÑAS.- Rúbrica.

5762.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00224/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE SILVA BERLANGA, promovido por DALILA FUENTES SILVA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día veintinueve de junio de dos mil veintidós, a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de junio de 2022.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5763.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00163/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOBIAS SALAZAR VÁZQUEZ, denunciado por JAVIER SALAZAR YÁÑEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduenos y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5764.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del



Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00264/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OFELIA GONZÁLEZ, denunciado por MIGUEL ÁNGEL BARRIENTOS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5765.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

NOÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ BORJON.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de junio de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00417/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte de NOÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ BORJON, promovido por MARÍA ANTONIA BORJON ALCOCER.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES con intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se cita a NOÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ FORJÓN, para que se apersona ante este Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia, cito en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del periódico del edicto ordenado.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5766.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00530/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DAVID RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, denunciado por IRMA NORA PEDRAZA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de septiembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5767.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del presente año, ordenó la radicación del 00565/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIRNA YOLANDA HINOJOSA SALINAS promovido por JOSÉ URESTI HINOJOSA, FERDINANDO URESTI HINOJOSA, CARLOS IVÁN URESTI HINOJOSA Y ALEJANDRO ASAREL URESTI HINOJOSA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 05 de agosto de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5768.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### EDICTO

**Notaría Pública Número 188.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que en fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), comparecieron ante mí los Ciudadanos MARÍA LUISA Y PEDRO, ambos de apellidos SÁNCHEZ HUERTA, a fin de manifestar su voluntad de acogerse y someterse en la Vía de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial, para dar inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la de cujus, MARÍA LUISA HUERTA CHÁVEZ; el cual mediante acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de agosto del presente año, quedó radicado bajo el Consecutivo J-040 jota, guion, cero, cuarenta), del índice de esta Notaría Pública Número 188 (ciento ochenta y ocho), en esta ciudad.

Ahora bien, tal y como se ordenó en dicho acuerdo, se solicita atentamente a Usted, se sirva publicar los edictos a que se refiere el artículo 772 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado de Tamaulipas; esto es, por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los presuntos acreedores y demás que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a la presente Sucesión a hacer valer sus derechos dentro del término de 15 (quince) días, contados a partir de la publicación del último edicto.- Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 26 de agosto de 2022.- Notario Público Número 188, con Ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

5769.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### EDICTO

**Notaría Pública Número 259.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de agosto del 2022.

A QUIÉN CORRESPONDA:

El Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, Notario Público Número 259 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, para cumplir con lo ordenado en el artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, da a conocer mediante el presente edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, que ha radicado el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. EFRAÍN CANTÚ NOYOLA a solicitud hecha por el C. FERDINANDO CANTÚ AGUAYO, quien ha manifestado que como Albacea designado por el testador, acepta la herencia, reconoce sus derechos como Único Heredero Testamentario y que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, Testamento que fue declarado formalmente válido, por sentencia ejecutoriada en el Expediente 00559/2022, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Notario Público Número 259, LIC. LUIS BOLÍVAR HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

5770.- Septiembre 20 y 29.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio, bajo el Expediente 00052/2022, promovidas por J. ABIGAIL LLAMAS LÓPEZ, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión respecto del bien inmueble ubicado en calle Dr. Norberto Treviño Zapata, con calle Argentina, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 7,775.741 (siete mil setecientos setenta y cinco punto setecientos cuarenta y un metros cuadrados) localizable bajo las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en tres medidas en 91.2 metros lineales con lote baldío; en 19.35 metros lineales con lote

baldío y 40.45 metros lineales con hotel el ranchito; AL SUR en 151.14 metros lineales con calle Doctor Norberto Treviño Zapata (anteriormente calle Coahuila Norte), AL ESTE en dos medidas 64.23 metros lineales con Hotel El Ranchito y 29.47 metros lineales con calle Argentina (anteriormente brecha 115) y AL OESTE en 2 medidas 51.75 metros lineales con lote baldío y 40.77 metros lineales con solar baldío; ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos, es decir en la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal de esta ciudad, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps., a 02 de septiembre del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5787.- Septiembre 20, 29 y Octubre 11.- 2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01424/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JHOAN PAZZI NIETO, MARTHA ILIANE SALAS BUENO, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en:

El bien inmueble identificado como fracción del lote 6 restante y lote 5, de la manzana N, ubicado en calle Nayarit, número 702, colonia Minerva, municipio de Tampico, Tamaulipas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 3491 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 473.16 m2, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 25.00 metros, con calle Nayarit antes Hidalgo, AL SUR: en 13.35 metros, 0.50 metros y 2.45 metros, con fracción del lote 6 y 8.70 metros con lote 11, AL ESTE: en 13.50 metros con Privada Tamaulipas, 2.30 metros, 1.70 metros y 8.40 metros con fracción del lote 6, AL OESTE: en 25.90 metros con lote 4.- Con un valor pericial de \$5'214,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles; siendo postura legal la cantidad que cubra los dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con rebaja del 20% (veinte por ciento), resultando en la cantidad de \$2,780,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá

hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, mismo que se verificará bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma compareciendo de manera directa ante éste Juzgado en la fecha y hora programada para su desahogo, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble señalado líneas arriba podrá hacerlo mediante escrito que deberá presentar previamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia.- Es dado el presente edicto a los catorce días de julio de dos mil veintidós, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5909.- Septiembre 22 y 29.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JUAN FRANCISCO RUBIO GOMORA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00266/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Alberto Alanís Maldonado, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de los Ciudadanos JUAN FRANCISCO RUBIO GOMORA Y BLANCA PATRICIA VÁZQUEZ PUGA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$229,604.56 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 56/100 M.N.), por concepto de capital e interés ordinario, generado con el otorgamiento del crédito, importe derivado del documento base de la acción.

B).- El pago de los intereses moratorios pactados en el documento base de la acción y los que se sigan venciendo a razón de 1.3% de la tasa líder anual del mercado que es del 6.99% anual (tasa vigente en la fecha en que incurrió en mora el demandado) y que multiplicado por 1.3 da como resultado un interés de 9.087% anual sobre saldos insolutos, contados a partir de la fecha en la que el demandado incurrió en mora.

C).- Se reclama de igual manera de la Garante Hipotecaria la venta del bien inmueble de su propiedad, otorgado en Garantía Hipotecaria, el cual se ubica en calle Rafael Villanueva número 381, entre calles González Bocanegra y Zeferino Fajardo, colonia Burócratas Municipales II, Código Postal 87024, del Plano Oficial de esta ciudad capital, con una superficie de 133.28 m2 (ciento treinta y tres metros veintiocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.33 metros con lote 33-treinta y tres; AL SUR: en 8.33 metros con calle Dr. Rafael Villarreal; AL ESTE: en 16.00 metros, con lote 1- uno; y AL OESTE: en 16.00 metros, con lote 3- tres.

E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

5950.- Septiembre 27, 28 y 29.- 3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

GEO TAMPICO, S.A. DE C.V. Y COTAM, S.A. DE C.V.,

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 431/2022, relativo al Juicio Sumario Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por los C.C. NORA ELENA CÉSPEDES MOTA Y DANIEL ÁVILA JIMÉNEZ, en contra de GEO TAMPICO, S.A. DE C.V. Y COTAM, S.A. DE C.V., mediante auto de fecha seis de septiembre del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento que por conducto de su apoderado legal realice ante la presencia judicial con relación a la celebración de un contrato de promesa de venta celebrado de manera verbal entre dicha empresa y los suscritos promoventes, cuyo objeto lo fue el bien inmueble identificado con la Clave Catastral Original 360119572023, Clave EST 280010380100010195720002.

B).- El reconocimiento que por conducto de su apoderado legal realice ante la presencia judicial respecto a que los suscritos promoventes cubrimos la totalidad del precio fijado en el citado contrato de promesa de venta.

C).- El otorgamiento de la escritura pública correspondiente en favor de los suscritos promoventes, en virtud de haber cubierto la totalidad del monto pactado en el referido contrato de promesa de venta.

D).- De así amentarlo la conducta procesal del demandado, el pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición

en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a seis de septiembre de dos mil veintidós.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5951.- Septiembre 27, 28 y 29.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ENRIQUE ELIZONDO Y/O  
EUGENIO ELIZONDO SALAZAR  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha quince de julio del año dos mil veintidós, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00366/2022, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. JORGE VÍCTOR ARZATE RODRÍGUEZ, en contra del C. ENRIQUE ELIZONDO Y/O EUGENIO ELIZONDO SALAZAR, con domicilio desconocido y al Instituto Registral del Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, Tamaulipas, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, de quien reclama lo siguiente:

A).- La Declaración Judicial que el inmueble identificado como Finca Número 48,881 ubicada en el municipio de ciudad Madero, quedo liberado de las obligaciones hipotecarias por virtud de que las obligaciones reconocidas y pactadas por Declaración Unilateral de Voluntad en su Favor han prescrito de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1499, 1500 1501, 1508, 1517 y demás relativos del Código Civil en estricta relación con lo establecido por los artículos 2298 Fracción XIII en relación con la IV y XV, del mismo numeral 2334, 2335, 2337 del mismo cuerpo de leyes.

B).- Como consecuencia de la prescripción, se demanda la cancelación de la inscripción de gravamen de hipoteca constituida a su favor, gravamen recaído sobre el predio urbano con construcción en ella existente (casa habitación) identificado como Finca 48881, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, e inscrito en Sección II, Legajo 304 y Número 15161 de fecha 20 de octubre de 1977.

C).- El pago de gastos y costas judiciales en caso de oposición a la demanda.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 09 de agosto de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.-

Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5952.- Septiembre 27, 28 y 29.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BIBIANA ALEJANDRA ÁLVAREZ GONZÁLEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (5) cinco de septiembre de dos mil veintidós, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00577/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. BIBIANA ALEJANDRA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

A).- Pago de la cantidad de \$1'282,488.43 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) importe de saldo insoluto de un Contrato de Apertura Crédito Simple con Garantía Hipotecario en Primer Lugar y Grado, mismo que se anexo al presente y de conformidad con la certificación contable, que se emite en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor y que se agrega a lo presente en original, como anexo numero dos (2) presente escrito inicial de demanda.

B).- El pago de la cantidad que corresponda par concepto intereses normales u ordinarios causados o generados de acuerdo lo contenido obligacional de la Cláusula Octava del Capítulo de las Clausulas Financieras, del Contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos: liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago de la cantidad que corresponda par concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo lo contenido obligacional de la cláusula Décima del Capítulo de las clausulas financieras, del contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos: liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D).- El pago del impuesto al valor agregado en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décimo Cuarto del contrato referida de este capítulo de prestaciones y que será detallada en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

E).- El pago de los primos de segura liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus terminas hasta la total solución del adeudo que se reclama.

F).- De la Señora BIBIANA ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ con domicilio que ya ha quedado indica do

anteriormente, el demandado de las Prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de antecedentes, relacionado con la Cláusula "Decima Quinta" y "Décimo Sexta" y el Contrato Base de mi Acción; ello en atención de la mora en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligó en el Contrato Base de mi Acción y Respecto del Crédito otorgado por mi representada.

G).-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Vigésimo Segundo del Contrato referido en el Inciso A) de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

H).- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Base en los términos de la Cláusula Decima Octava del Contrato de Crédito Base de mi Acción.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de septiembre de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5953.- Septiembre 27, 28 y 29.- 3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

EMPRESA "CONDAK PULTE, S. DE R.L. DE C.V."  
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, dictado por el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00235/2021 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, en contra de la EMPRESA CONDAK PULTE, S. DE R.L. DE C.V. E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ordenándose en fecha catorce de junio del año dos mil veintidós el presente edicto, para su emplazamiento.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 17 de junio de 2022.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO  
MALDONADO.- Rúbrica.

5954.- Septiembre 27, 28 y 29.- 3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

GUADALUPE DELGADO DE MUÑOZ Y  
SANDRA MARÍA MAGDALENA MUÑOZ DELGADO  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo en esta ciudad, fijándose de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, promovido por MARÍA CATALINA CABRERA MARQUÉZ, en contra de GUADALUPE DELGADO DE MUÑOZ Y SANDRA MARÍA MAGDALENA MUÑOZ DELGADO, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, fijándose de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 31 de mayo de 2022.- C.  
Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.-  
Rúbrica.

5955.- Septiembre 27, 28 y 29.- 3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

LA SUCESIÓN A BIENES DE ISSAC PASOL LEVITAS  
POR CONDUCTO DE SU ALBACEA  
EL C. AARÓN PASOL BELFER  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de uno de catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente 00264/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Jorge Arturo Aguilar Almaguer como Endosatario en Procuración de JUAN BELTRÁN GARCÍA GARCÍA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio se ordenó notificar al demandado la Sucesión a bienes de ISSAC PASOL LEVITAS por conducto de su albacea el C. AARÓN PASOL BELFER, por medio de edictos ordenado mediante proveído de siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), que se publicaran por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado, fijándose además en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este

proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de septiembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

5956.- Septiembre 27, 28 y 29.- 3v3.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

C. GOBIERNO FEDERAL  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente 00044/2022, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción, Cancelación de Gravamen, Anotaciones e Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad del Estado promovido por J. RAFAEL HERRERA ESPINO en contra del C. GOBIERNO FEDERAL, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 13 de junio del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5957.- Septiembre 27, 28 y 29.- 3v3.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

Río Bravo, Tam; 16 de agosto del 2022

A LA C. SANDRA SARAHI GARCIA ÁLVAREZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

EL C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 320/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Tutorial y Custodia de Legal de Menor, promovido por RICARDO GAEL REGINO MARTÍNEZ, en contra de SANDRA SARAHI GARCIA

ÁLVAREZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

5958.- Septiembre 27, 28 y 29.- 3v3.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de junio del año 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00681/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMAEL SOTO FLORES Y ERNESTINA GARCIA HERNANDEZ, denunciado por ISMAEL SOTO GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de septiembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6014.- Septiembre 29.- 1v.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 0743/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN VILLALOBOS TINAJERO, denunciado por los C.C. MARÍA INÉS ESPINOSA PARRA, ALICIA VILLALOBOS ESPINOSA, DÁMASO VILLALOBOS ESPINOSA, Y MARÍA ELOÍSA VILLALOBOS ESPINOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico,

Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 29 de agosto de 2022.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

6015.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00892/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN GÁMEZ MATA, denunciado por MA DE LOS ÁNGELES GÁMEZ MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

6016.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01075/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERAFINA LIMA RAMÍREZ Y EDMUNDO BETANCOURT RAMÍREZ, denunciado por el C. OSCAR MELQUIADES CRUZ LIMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al

Punto Decimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

6017.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00764//2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto OMAR CENIT AQUINO YÁÑEZ, denunciado por los C.C. JOSÉ GUADALUPE AQUINO JIMÉNEZ, JOSÉ JOSÉ AQUINO YÁÑEZ Y MARGARITA YÁÑEZ PADRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 25/08/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6018.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00805/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto CARLOS EDUARDO WILD ALTAMIRANO, denunciado por el C. CARLOS EDUARDO WILD SANTAMARÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico,

Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 06/09/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6019.- Septiembre 29.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de mayo del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00416/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE MANUEL AGUILAR BRAVO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

6020.- Septiembre 29.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00667/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OMAR ALFREDO PIÑA PATIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

6021.- Septiembre 29.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00783/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDGAR EDUARDO GARCIA IZAGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los



artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

6022.- Septiembre 29.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (17) diecisiete de junio de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00798/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINA GARCIA NAVA, denunciado por MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN GARCIA, CRISTIAN URIEL GUZMÁN GARCIA, LIDIA ALBERTA GUZMÁN GARCIA, KARLA KARINA GUZMÁN GARCIA, JORGE GUZMÁN GARCIA Y JUAN ANTONIO GUZMÁN GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 20 de junio de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

6023.- Septiembre 29.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, el Expediente 01096/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DÁMASO LERMA ESCAREÑO, PAULA ESCALANTE MEDINA, denunciado por EUSTOLIA LERMA ESCALANTE, MARÍA GUADALUPE LERMA ESCALANTE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días,

contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 24 de agosto de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ

6024.- Septiembre 29.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00708/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de los señores RAMIRO CÁRDENAS BARRERA, Y EVA DE LEÓN GALVÁN, denunciado por las C.C. YOLANDA CÁRDENAS DE LEÓN, Y RAFAELA CÁRDENAS DE LEÓN; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

### ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tam., 20 de junio de 2022.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

6025.- Septiembre 29.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de agosto de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00915/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO DÁVILA GRIJALVA Y FRANCISCO DE LOS SANTOS OROZCO, denunciado por KEREN DÁVILA DE LOS SANTOS; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de

quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6026.- Septiembre 29.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 17 de agosto de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00939/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ELÍAS SALAS AZUA Y MARÍA GÓMEZ VÉLEZ, denunciado por JOSÉ ELÍAS SALAS GÓMEZ Y MA. ANTONIA SALAS GÓMEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de agosto de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6027.- Septiembre 29.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de dos de agosto de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00926/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ BURGOS denunciado por JUAN ANTONIO GARANZUAY GÓMEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de agosto del 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6028.- Septiembre 29.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 07 de septiembre de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil Veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 01046/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANJUANA TREVIÑO HINOJOSA, denunciado por XÓCHITL YADIRA TREVIÑO HINOJOSA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6029.- Septiembre 29.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de abril del año dos mil veintidós, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00400/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERNANDEZ, denunciado por ALICIA JIMÉNEZ HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a ALICIA JIMÉNEZ HERNANDEZ como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de junio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

6030.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó dentro del Expediente Número 00646/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN BAZÁN SÁENZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE DE LA GARZA FUENTES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

6031.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha uno de septiembre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01085/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO ÁNGEL RIVERA SERNA, denunciado por MARÍA LUISA SERNA HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de septiembre de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

6032.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha quince de julio del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00444/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA EUGENIA BLANCO ROBLEDO Y ROGELIO PADRÓN CONTRERAS, promovido por JOSÉ ROGELIO PADRÓN BLANCO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 02 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

6033.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00506/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMO VÁZQUEZ GARCIA, promovido por la C. MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ SANDIEGO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 31 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

6034.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00519/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL MERAZ MONTALVO, promovido por la C. SILVIA TOVAR CASTILLO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 07 de septiembre de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

6035.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil Y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00527/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINA PADRÓN ORTA, promovido por la C. MA. JULIA VÁZQUEZ PADRÓN Y SOLEDAD VÁZQUEZ PADRÓN, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 09 de septiembre de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

6036.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil Y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00541/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS LARA PACHECO, denunciado por NATHANAEL RODRÍGUEZ LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de septiembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6037.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha doce (12) de julio del dos mil veintidós (2022), ordenó radicar el Expediente 00229/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevarán respectivamente el nombre de SILVERIO CEDILLO VÁZQUEZ Y ELISA CRUZ LÓPEZ, denunciado por el C. BLAS CEDILLO CRUZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de julio de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

6038.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha quince (15) de agosto del año en curso (2022), ordenó radicar el Expediente 00266/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevarán respectivamente los nombres de FELIPE CASTRO DE LA FUENTE Y SENOBIA ZURITA MORALES, denunciado por la C. REGINA CASTRO ZURITA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de septiembre de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

6039.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 01 de septiembre de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00286/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de CRUZ MARÍA GARCÍA DE LEÓN Y GABRIEL ARANDA DÍAZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Tamaulipas entre 4 y 5 número 505, Zona Centro Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.

6040.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam. A 06 de septiembre de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno la radicación del Expediente Número 00292/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ DE JESÚS PIMENTEL ROCHA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Primera y Boulevard Los Olivos, número 100, Fraccionamiento del Valle de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.

6041.- Septiembre 29.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 12 de septiembre de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00566/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Roberto Carlos Méndez Barrón, en su carácter de apoderado del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RAÚL PADILLA RODRÍGUEZ Y ZABRA BEATRIZ YEVERINO GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Rodolfo Gil Sallas, número 1376, lote 1, de la manzana 4, del Fraccionamiento Cumbres en esta ciudad, con una superficie de terreno de 169.16 m<sup>2</sup>, (ciento sesenta y nueve metros cuadrados), y 96.20 m<sup>2</sup> (noventa y seis metros veinte centímetros cuadrados), de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m, con calle Rodolfo Gil Sallas, AL SUR en 12.13 m. con lotes 33 y 34, AL ESTE, en 16.81 m, con lote 2, y AL OESTE en 17.31 m, con propiedad privada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca N° 2945 municipio de Victoria, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$823,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate

convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

6042.- Septiembre 29 y Octubre 6.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito. Ciudad de México.

SE CONVOCAN POSTORES

Expediente: 1658/2010

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de HÉCTOR LEAL GARCÍA, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la actora. En términos del mismo se tienen por hechas las manifestaciones que indica, y atento a lo manifestado como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate el segunda almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Maestro Marcos Nandez Onofre ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota.- DOY FE.

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la actora.- En términos del mismo se le tiene exhibiendo la actualización del certificado de gravámenes para que obre como corresponda.- Así mismo, como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate el segunda almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos, en la inteligencia la postura legal son las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. precio con la rebaja del veinte por ciento del costo avaluó actualizado, al efecto elabórese el exhorto y edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte interesada.- Y se tiene por autorizadas a las personas que indica para la diligenciación del exhorto.- Y se tiene por autorizadas a las demás personas que indica para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE ante la

C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA.- Doy fe.

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

...A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora... visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena a sacar a remate... el bien inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en manzana 83 (ochenta y tres), lote 7 (siete), vivienda 8 (ocho), en la calle Sexta Avenida numero 528 (quinientos veintiocho), colonia Laguna de la Puerta en el municipio de Tampico, Tamaulipas... en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avaluó... debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente, así como en el Periódico Reforma debiendo realizarse las publicaciones por DOS VECES y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Maestro Marcos Nandez Onofre ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota.- Doy fe.

C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, LIC. DALILA ANGELINA COTA.- Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo

6043.- Septiembre 29 y Octubre 13.- 1v2.